

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

(DEPARTAMENTO DE CANINDEYU)

EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS Y GASTOS

EJERCICIOS FISCALES 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR Nº 976** de fecha 30 de octubre de 2012 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY (DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012"*.

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

Que el Plan General de Auditoria elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2012, contempla la realización de un Examen Especial a la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Villa Curuguaty, Departamento de Canindeyú, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar dicho examen especial a la citada Municipalidad, a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas mas arriba.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas constitucionales y legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República.

4. ALCANCE

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY Nº 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**; a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** y a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** y **RESOLUCIÓN Nº 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL TESAREKO"**.

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proporcionada a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) INGRESOS: Recursos propios, transferencias de la administración central y otros.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	5.859.030.027	4.650.492.127	79 %
Primero y segundo cuatrimestre 2012	7.590.514.104	4.731.081.348	62 %

b) GASTOS:

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	5.859.030.027	4.413.029.409	75 %
Primero y segundo cuatrimestre 2012	7.590.514.104	3.903.913.333	51 %

- ✓ Servicios Personales.
- ✓ Servicios No Personales
- ✓ Bienes de Consumo.
- ✓ Gastos de Capital.
- ✓ Transferencias
- ✓ Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES – PERIODO 2010/2015

INTENDENTE **ABOG. RAMÓN VEGA BARRETO**

CONCEJALES

- 1- MIRNA BENITEZ
- 2- ELIODORO RUIZ
- 3- TERESA LEGUIZAMON
- 4- LUIS ANTONIO GIMÉNEZ
- 5- MIGUEL TORRES
- 6- JULIO CESAR COLMAN
- 7- ROMAN MARIN
- 8- ALBERTO FERNANDEZ
- 9- WILMA RAMONA MEZA
- 10- FRANCISCO PANIAGUA
- 11- SANTIAGO MARTÍNEZ
- 12- AGUSTÍN PÍO RAMÍREZ

6. DISPOSICIONES LEGALES

- CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".
- LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99".
- LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", y su DECRETO REGLAMENTARIO.
- LEY N° 125/91 "NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO".
- LEY N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL".
- LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- DECRETO N° 1662/88 "LIBRO BANCOS".
- LEY N° 1034/83 "DEL COMERCIANTE".
- DECRETO N° 20132/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39759/83".
- LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03.
- LEY N° 1309/98 "ROYALTIES" – Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
- LEY N° 2979/06 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LA GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES".
- DECRETO N° 7878/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, LAS MUNICIPALIDADES Y A LAS ENTIDADES AFECTADAS CONFORME A LA LEY N° 1309/98 MODIFICADA POR LAS LEYES N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391/04 Y N° 2419/2004".
- LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". LEY N° 2686/05 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 7° Y 9°, Y AMPLÍA LA LEY N° 2.597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- RESOLUCIÓN CGR N° 425/08 y su DECRETO N° 962/08 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".
- RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKÓ, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- RESOLUCIÓN CGR N° 0350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKÓ, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Se ha remitido con la **Nota CGR Nº 4475** de fecha 23 de octubre de 2013, a la Municipalidad de Villa Curuguaty, la comunicación de observaciones realizada en el marco del examen presupuestal dispuesto por la **Resolución CGR Nº 976/12**, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 361** de fecha 11/04/08 que modifica el artículo 4 de la **Resolución CGR Nº 2015/06**, establece: "*Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva*".

La administración de la Municipalidad de Villa Curuguaty ha remitido el descargo a las observaciones, según Nota de fecha octubre de 2013 adjunto al Expediente CGR Nº 30123/13, las cuales han sido analizadas por el Equipo Auditor.

Por tanto, analizado el descargo correspondiente, se emite el presente Informe Final.

Aclaración: El descargo presentado fue realizado por la Administración municipal a cargo del Intendente Municipal Juan Carlos Rodas.

Con respecto a la Notificación para en Sr. Ramón Vega Barreto, ex intendente del periodo auditado, ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre 2012, se procedió a solicitar un oficio al Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Curuguaty, para la entrega del original a los efectos de presentar su respectivo descargo (según Nota presentada de fecha octubre de 2013 adjunto al Expediente CGR Nº 30123/13), el cual no fue presentado a esta Auditoría.

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO III	INGRESOS
CAPÍTULO IV	GASTOS
CAPÍTULO V	CONCLUSIONES FINALES
CAPÍTULO VI	RECOMENDACIONES FINALES

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo con el cuestionario contestado por los responsables de la administración municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma.

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- La Institución no cuenta con una oficina de auditoría interna.
- La Administración Municipal no ha adoptado medidas correctivas a las recomendaciones de los informes de auditoría.

1.2 ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- No cuenta con reglamento del personal.
- No cuenta con un reglamento para las bonificaciones y gratificaciones del personal.
- No cuenta con un reglamento para los adelantos de sueldos, dietas, gastos de representación y otros.
- No se realizan descuentos por ausencias y llegadas tardías.
- No se consideran las inasistencias a las sesiones realizadas para la liquidación y pagos de dietas a los concejales municipales.

1.3 TRANSFERENCIAS

- La Institución beneficiada con el aporte no presenta un programa de utilización de fondos.
- Las rendiciones de cuentas no se realizan en tiempo y forma por parte de la institución beneficiada.
- No se mantiene un registro de las transferencias realizadas y su correspondiente rendición de cuentas.

1.4 CAJA Y BANCOS

- No se realizan arquezos sorpresivos de los ingresos diarios
- La administración municipal no realiza un seguimiento a los cheques pendientes de cobro.
- Las rendiciones de cuentas no se realizan en tiempo y forma por parte de la institución beneficiada.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución son suficientes, debiendo reforzar las tareas señaladas en la evaluación, a efectos velar por los intereses de la institución; además, proveer información confiable, integral y oportuna.

Con relación al Control Interno, y los resultados obtenidos y mencionados más arriba, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **CAPÍTULO II "DEL CONTROL INTERNO"** en su **artículo 60 CONTROL INTERNO**— menciona: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

El **artículo 61 AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES** expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Villa Curuguaty deberá implementar un sistema de control interno, conforme con lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución; además, corregir deficiencias y mejorar los controles de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PERIODO 2012, NO HA HABILITADO LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL EN LA QUE DEBEN ACREDITARSE TODOS LOS INGRESOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN.

De la verificación realizada a los documentos entregados al equipo auditor se constató que la administración municipal, no ha habilitado una cuenta bancaria especial para el depósito del *Fondo Especial para la Pavimentación*, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 166** –*FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN, DESAGÜE PLUVIAL, DESAGÜE CLOACAL (EN CONVENIO CON LA ESSAP) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CUENTA ESPECIAL* – dice: "Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por: a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario, b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados; c) Otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de Villa Curuguaty no ha habilitado la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que constituyen el Fondo especial para la pavimentación.

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 166** –*FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN, DESAGÜE PLUVIAL, DESAGÜE CLOACAL (EN CONVENIO CON LA ESSAP) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CUENTA ESPECIAL*.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán habilitar una cuenta bancaria especial para depositar todos los ingresos que constituyan el fondo especial para la pavimentación, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

CAPÍTULO III INGRESOS

3. INGRESOS

3.1. INGRESOS GENUINOS REGISTRADOS DE MÁS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE INGRESOS VISUALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Esta auditoría totalizó los comprobantes de ingresos proveídos por los responsables de la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, resultando la suma de **G. 2.674.038.065** (Guaraníes, dos mil seiscientos setenta y cuatro millones treinta y ocho mil sesenta y cinco), y que cotejado con lo registrado en la ejecución presupuestaria por **G. 2.629.429.065** (Guaraníes, dos mil seiscientos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y cinco), resulta una diferencia de **G. 44.609.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones seiscientos nueve mil), registrado de más en la ejecución presupuestaria.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Conceptos	Ingresos Genuinos s/comprobantes de Ingresos	Ingresos Genuinos s/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
	(1)	(2)	(3 = 1 - 2)
Ingresos Genuinos – Ejercicio Fiscal 2011	2.674.038.065	2.629.429.065	44.609.000

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **inciso a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;... **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;...".

Asimismo, en el **artículo 22 –ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO-** de misma ley expresa: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: a) ingresos: - Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir. - Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...".

Concordante con la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187º ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...".

CONCLUSIÓN

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2011 resulta una diferencia de **G. 44.609.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones seiscientos nueve mil registrado de más en la ejecución presupuestaria. Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en sus **artículos 22 inciso a)** y **56 incisos a), b), c)**, y la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar en forma sus operaciones en la ejecución presupuestaria conforme a los ingresos a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

3.2. FUERON REGISTRADAS DE MÁS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CONCEPTOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y JUEGOS DE AZAR.

a) Ejercicio Fiscal 2011

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2011, se expone un total de **G. 2.072.549.761** (Guaraníes, dos mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno), en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y conforme al informe de ingreso en dicho concepto expuesto en el extracto bancario, se ha transferido la suma de **G. 1.939.454.062** (Guaraníes, un mil novecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y dos), resultando una diferencia de **G. 133.095.699** (Guaraníes, ciento treinta y tres millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve), que fue registrado de mas en la ejecución.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Conceptos	Ingresos s/Ejecución Presupuestaria	Ingresos s/Extracto Bancario	Diferencia
	(1)	(2)	(3 = 1 - 2)
Total Transferencias Recibidas	2.072.549.761	1.939.454.062	133.095.699

b) Primer y Segundo Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2012

En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012, se expone un total de **G. 2.685.462.055** (Guaraníes, dos mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco), en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y conforme al informe de ingreso en dicho concepto expuesto en el extracto bancario, se ha transferido la suma de **G. 2.679.127.477** (Guaraníes, dos mil seiscientos setenta y nueve millones ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete), resultando una diferencia de **G. 6.334.578** (Guaraníes, seis millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho), que fue registrado de mas en la ejecución.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Conceptos	Ingresos s/Ejecución Presupuestaria	Ingresos s/Extracto Bancario	Diferencia
	(1)	(2)	(3 = 1 - 2)
Total Transferencias Recibidas	2.685.462.055	2.679.127.477	6.334.578

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...". Y, el **artículo 57 -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-** de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables:... **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;...".

También, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", artículo 40 -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-** "Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones:... **e) Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo**"; asimismo, el **artículo 91º -RESPONSABILIDAD-** textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, (...)"

CONCLUSIÓN

La administración municipal ha registrado de mas en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2011, por un total de de **G. 133.095.699** (Guaraníes, ciento treinta y tres millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve) y **G. 6.334.578** (Guaraníes, seis millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2012.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, incisos b) y c)**; el **artículo 57 -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-, inciso b)** y al **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 40 -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO- inciso e)**, y el **artículo 91 -RESPONSABILIDAD-**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar en forma sus operaciones sobre las transferencias recibidas en conceptos de Royalties, Juegos de Azar, y transferencias a municipalidades de menores recursos, en la ejecución presupuestaria de ingresos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

3.3. LAS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR UN TOTAL DE **G. 2.072.549.761**, Y DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 POR UN TOTAL DE **G. 2.685.462.055.-**

a) Ejercicio Fiscal 2011

Analizados los comprobantes de ingreso proveídos al equipo auditor por los responsables de la administración municipal, se ha constatado que la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda no fueron registradas con los comprobantes de ingresos por un total de **G. 2.072.549.761** (Guaraníes, dos mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno) correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

b) Primer y Segundo Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2012

Analizados los comprobantes de ingreso proveídos al equipo auditor por los responsables de la administración municipal, se ha constatado que la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda no fueron registradas con los comprobantes de ingresos por un total de de **G. 2.685.462.055** (Guaraníes, dos mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco), correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012.

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras; c) preparar, custodiar y**

tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...". Y, el **artículo 57** -FUNDAMENTOS TÉCNICOS- de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables:... **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;...".

También, el **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", **artículo 40** -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO- "Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones:... **e)** Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo"; asimismo, el **artículo 91º** -RESPONSABILIDAD- textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, (...)".

CONCLUSIÓN

No se confeccionaron comprobantes de ingresos por la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G. 2.072.549.761** (Guaraníes, dos mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno) correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y **G. 2.685.462.055** (Guaraníes, dos mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco), correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 56** – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, incisos **b)** y **c)**; el **artículo 57** -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-, inciso **b)** y al **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en su **artículo 40** -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO- inciso **e)**, y el **artículo 91** -RESPONSABILIDAD.-

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar en forma sus operaciones sobre las transferencias recibidas en conceptos de Royalties, Juegos de Azar, y transferencias a municipalidades de menores recursos, en la ejecución presupuestaria de ingresos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

CAPÍTULO IV GASTOS

4. GASTOS

4.1. APOORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR (134)

Verificadas las documentaciones que respaldan las erogaciones, se pudo constatar que los responsables de la Administración Municipal no abonaron en su totalidad el 10% en concepto del Aporte Patronal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre de 2012, como puede notarse:

a) Ejercicio Fiscal 2011.

DESCRIPCIÓN	TOTAL PAGADO 2011	Aporte Patronal 10%	Importe Transferido	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Sueldo Intendente Municipal – año 2011	57.063.261	0	0	0
Sueldos funcionarios municipales – 2011	241.900.791	24.190.079	15.357.923	8.832.156
Total Sueldos año 2011	298.964.052	24.190.079	15.357.923	8.832.156

Datos: (a) Datos según planillas de sueldos pagados por la Administración Municipal en el 2011.
 (b) Calculo del 10% correspondiente a Aporte Patronal a ser depositado en la CJPPM.
 (c) Pagos realizados por Aporte Patronal.
 (d) Monto no depositado a la CJPPM en concepto de Aporte Patronal.

b) Primer y Segundo Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2012.

DESCRIPCIÓN	TOTAL PAGADO 1er. y 2do. Cuatrimestre 2012	Aporte Patronal 10%	Importe Transferido	Diferencia
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)
Sueldo Intendente Municipal 1er. y 2do. Cuatrimestre 2012	51.000.000	0	0	0
Sueldos funcionarios municipales 1er. y 2do. Cuatrimestre 2012	151.419.105	15.141.911	6.427.690	8.714.221
Total Sueldos Primer y Segundo cuatrimestre de 2012	202.419.105	15.141.911	6.427.690	8.714.221

Datos: (a) Datos según planillas de sueldos pagados por la Administración Municipal en el primer y segundo cuatrimestre de 2012.
 (b) Calculo del 10% correspondiente a Aporte Patronal a ser depositado en la CJPPM.
 (c) Pagos realizados por Aporte Patronal.
 (d) Monto no depositado a la CJPPM en concepto de Aporte Patronal.

(*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.

En la **LEY Nº 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", **artículo 5**, se establece que: "son afiliados de la Caja 1) Con carácter obligatorio: a) los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el anexo del personal del presupuesto de la Institución Municipal...".

En cuanto al **artículo 10** de la **LEY Nº 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", estipula que "El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las instituciones municipales y

otros rubros que se detallan a continuación: **a)** El aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo; **b)** la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...”, y el **artículo 74** menciona: “Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad”.

Ha incurrido lo establecido en el **artículo 83º** -INFRACCIONES- de la **LEY Nº 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;... **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Villa Curuguaty adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por el ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012, la suma de **G. 17.546.377** (Guaraníes, diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete). Se ha incumplido los **artículos 5, 10 incisos a) y b) y 74** de la **LEY Nº 122/93** “QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL”, el **artículo 83º** de la **LEY Nº 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, incisos **a)** y **e)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá abonar y actualizar los registros existentes en la CJPPM y conciliar con los datos mantenidos en la institución municipal de manera que los funcionarios municipales puedan adherirse a los beneficios otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

4.2. Jornales (144)

a) Jornales correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

La administración municipal ha pagado en concepto de Jornales, en el ejercicio fiscal 2011, según los documentos que respaldan las erogaciones la suma de **G. 703.872.600** (Guaraníes setecientos tres millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos), los cuales presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- Planillas de jornales sin todas las firmas.
- En las planillas no se especifica los días trabajados.
- No se adjuntan los registros de asistencias.
- Contratos sin firmas de las autoridades.
- Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público.
- Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

Al respecto, se abonaron **G. 126.951.000** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos cincuenta y un mil), sin contar con contratos en sus registros, correspondientes a las órdenes de pago Nº 12, 18, 23, 27, 28, 36, 37, 57, 58, 78, 87, 109, 111, 126, 128, 134, 143, 157, 158, 194, 197, 208, 217, 228, 263, 286, 290, 308, 316, 319, 323, 331, 332, 367, 370, 380, 414, 426, 454, 479, 494, 498, 503, 523, 528, 625, 630, 654, 661, 677, 688, 720, 727, 740, 750, 758, 783, 815, 865, 869, 897, 976, 981, 999, 1006,

1026, 1032, 1045, 1056, 1088, 1167, 1244, 1248, 1266, 1273, 1289, 1312, 1316, 1400, 1414, 1430, 1461, 1489, 1508, 1516, 1554, 1639, 1730, 1749, 1759, 1760, 1773, 1796, 1801, 1821, 1851, 1865, 1948, 2009, 2013, 2049, 2066, 2094, 2096, 2231, 2248, 2253, 2274, 2298, 2373, 2374, 2377, 2396, 2420, 2421, 2446, 2456, 2470, 2473, 2474, 2479, 2489, 2492, 2498, 2504, 2524, 2528, 2530, 2534, 2576, 2587, 2590, 2591, 2600 y 2606.

b) Jornales correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2012.

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de Jornales (144) en el primer y segundo cuatrimestre de 2012 **G. 375.318.991** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y uno), los cuales presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- En las planillas no se especifica los días trabajados.
- No se adjuntan los registros de asistencias.
- No cuentan con contratos.
- Sin Resolución que autoriza la contratación.
- No adjunta Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público.
- Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Además, se abonaron **G. 25.173.331** (Guaraníes veinticinco millones ciento setenta y tres mil trescientos treinta y uno), sin contar con contratos en sus registros, correspondientes a las órdenes de pago N° 76, 158, 177, 284, 291, 442, 444, 464, 588, 713, 821, 834, 880, 888, 1041, 1081, 1082, 1121, 1182, 1199, 1200, 1241, 1308, 1309 y 1334.

Al respecto, el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y la Ley N° 2.479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y a las siguientes disposiciones: **a)** el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... **d)** en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Artículo 16 de la Ley N° 1.626/2000, considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".

Asimismo, el **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011,"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en el **artículo 52° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato. Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Además, el **artículo 32°** de la **LEY N° 4581/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes y la Ley N° 2.479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria Ley N° 3.585/08 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 2.479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria Ley N° 3.585/08, y a las siguientes disposiciones: a) el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 "personal contratado", no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... d) en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y los Artículos 16 y 143 de la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por Ley N° 3.989/10 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY N° 1.626/2000 'DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".

Concordante con el **DECRETO 8334/12** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en el **artículo 63° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato. Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Igualmente, la **LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, en el **artículo 5°** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

CONCLUSIÓN

Durante el periodo auditado la administración municipal de Villa Curuguaty abonó **G. 152.124.331** (Guaraníes, ciento cincuenta y dos millones ciento veinticuatro mil trescientos treinta y uno) en concepto de Jornales, sin que los mismos se encuentren debidamente respaldados.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, incisos **a)** y **d)**; el **artículo 52** del **DECRETO 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**; el **artículo 32°** de la **LEY N° 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"**, incisos **a)** y **d)**; el **artículo 63** del **DECRETO 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar todas las órdenes de pago referente a jornales, con el contrato de prestación de servicios, planillas de asistencias, informe del departamento de Recursos Humanos sobre las actividades realizadas por los mismos, Resolución que autoriza el contrato y el pago, etc., a los efectos de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08**.

4.3. HONORARIOS PROFESIONALES (145)

a) Honorarios Profesionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

La administración municipal ha pagado en concepto de Honorarios Profesionales (145) en el ejercicio fiscal 2011, **G. 249.000.000** (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones), de los cuales presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- No cuentan con contratos.
- No adjuntan informe de trabajo realizado.
- Sin Resolución que autoriza la contratación.
- Contratos sin firmas de las autoridades.
- Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público.
- Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Al respecto, se abonaron **G. 113.100.000** (Guaraníes ciento trece millones cien mil), sin adjuntar contrato de prestación de servicios, correspondientes a las órdenes de pago N° 250, 343, 357, 373, 559, 561, 562, 662, 736, 742, 775, 893, 1009, 1022, 1086, 1252, 1259, 1494, 1499, 1585, 1811, 1814, 1845, 1852, 1989, 2040, 2045, 2059, 2218, 2235, 2267, 2271, 2342, 2433, 2438, 2463, 2472, 2505, 2543, 2593, 2601, 2602 y 2609.

b) Honorarios Profesionales (145), primer y segundo cuatrimestre de 2012.

La municipalidad de Villa Curuguaty ha pagado en concepto de Honorarios Profesionales (145) por el primer y segundo cuatrimestre de 2012, **G. 128.300.000** (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos mil), lo que presentan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, según el siguiente detalle:

- No cuentan con contratos.
- No adjuntan informe de trabajo realizado.
- Sin Resolución que autoriza la contratación.
- Contratos sin firmas de las autoridades.
- No adjunta Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público.
- Fotocopia de RUC o declaración de no ser contribuyente.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Al respecto, se abonaron **G. 17.500.000** (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil), sin adjuntar contrato de prestación de servicios e informes por trabajos realizados, correspondientes a las órdenes de pago N° 140, 310, 453, 610, 900, 1089 y 1305.

Al respecto, el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y la Ley N° 2.479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y a las siguientes disposiciones: **a)** el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... **d)** en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados

beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Artículo 16 de la Ley N° 1.626/2000, considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".

Asimismo, el **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en el **artículo 52° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato. Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Además, el **artículo 32°** de la **LEY N° 4581/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes y la Ley N° 2.479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria Ley N° 3.585/08 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 2.479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria Ley N° 3.585/08, y a las siguientes disposiciones: **a)** el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 "personal contratado", no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... **d)** en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y los Artículos 16 y 143 de la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por Ley N° 3.989/10 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY N° 1.626/2000 'DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".

Concordante con el **DECRETO 8334/12** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en el **artículo 63° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato. Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Igualmente, la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el **artículo 5°** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE

GASTOS- Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal de Villa Curuguaty han desembolsado la suma de **G. 130.600.000** (Guaraníes, ciento treinta millones seiscientos mil) en concepto de **Honorarios Profesionales**, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo e informe del trabajo realizado.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY Nº 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, incisos **a)** y **d)**; el **artículo 52** del **DECRETO 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4249/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**; el **artículo 32°** de la **LEY Nº 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"**, incisos **a)** y **d)**; el **artículo 63** del **DECRETO 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y el **artículo 5°** de la **LEY Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**.

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales** - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos, con el fin de reflejar transparencia y un mejor control, con el objetivo de no incurrir en faltas que puedan dañar el patrimonio municipal.

4.4. OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL SUBGRUPO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, expuestos en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 179.255.053** (Guaraníes, ciento setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres), y que respaldan los pagos en concepto de **Servicios Técnicos y Profesionales (260)**, se pudo evidenciar que algunos pagos no poseen como respaldo, Informe del Profesional Contratado y Copia de Contrato de Trabajo, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
45	25/01/11	LIC MIGUEL VALDEZ	12.500.000	5.347.465	Falta Informe del Trabajo realizado.
61	01/02/11	AUDITORIA EXTERNA Pago por Auditoria Externa	12.500.000	5.347.481	Falta Informe del Trabajo realizado.
408	16/03/11	MIGUEL ANGUEL VALDEZ Pago por Ser. de Auditoria	10.000.000	5.788.413	Falta Informe del Trabajo realizado.
409	16/03/11	MIGUEL ANGUEL VALDEZ Pago por Ser. de Auditoria	20.000.000	5.788.414	Falta Informe del Trabajo realizado.
890	13/05/11	ARNALDO RODRIGUEZ Pago Honorarios Profesionales	4.400.000	6.177.992	Falta Informe del Trabajo realizado. No se observa Contrato.
1060	01/06/11	LOURDES MAGDALENA MONTIEL Honorario de mayo	3.300.000	6.178.176	Falta Informe del Trabajo realizado. No se observa Contrato.

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1061	01/06/11	NORMA FARIÑA AVALOS Pago Honorario Profesional	3.300.000	6.178.177	Falta Informe del Trabajo realizado. No se observa Contrato.
1166	16/06/11	ARNALDO ANDRES MENDOZA Pago Honorario Fiscal de Obras	3.000.000	6.321.011	Falta Informe del Trabajo realizado. No se observa Contrato.
1206	24/06/11	ARNALDO MENDOZA Pago Honorario Fiscal de Obras	1.000.000	6.321.056	Falta Informe del Trabajo realizado. No se observa Contrato.
		TOTAL G.	70.000.000		

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los siguientes artículos:

Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:..."
c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...

Art. 65 EXAMEN DE CUENTAS, menciona: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En concordancia con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, que expresa en su **artículo 92° - SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS**: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:..."
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**. RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".

CONCLUSIÓN

La municipalidad de Villa Curuguaty, durante el ejercicio fiscal 2011 abonó en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales **G. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones), por trabajos de asistencia técnica, sin contar con Informe de trabajos realizados.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y **65** EXAMEN DE CUENTAS. Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**. RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos, con el fin de reflejar transparencia y un mejor control, con el objetivo de no incurrir en faltas que puedan dañar el patrimonio municipal.

4.5. OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL SUBGRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal en concepto de **Combustibles y Lubricantes (360)**, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, expuestos en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 260.356.440** (Guaraníes, doscientos sesenta millones trescientos cincuenta u seis mil cuatrocientos cuarenta), y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 437.150.000** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete millones ciento cincuenta mil), se observan deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, es decir, carecen de documentos de respaldo, los cuales se citan en el siguiente detalle:

- No se observan datos del Llamado.
- Sin Resolución de autorización de Pagos.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Fotocopia de Cheques emitidos al portador.
- Vales no se hallan debidamente llenados por la Municipalidad.
- Planilla de uso y distribución de combustible.
- Mala Imputación por la Compra de Combustible para Comisión Vecinal.

A modo de ejemplo se detallan en los siguientes cuadros órdenes de pago observados:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1367	13-Jul-11	B & V CURUGUATY Pago combustible	27.362.000	5.347.240	Fotocopia de cheque al portador.
1658	16-Aug-11	B & V S.R.L. Pago combustible s/contrato	38.000.000	5.347.288	Vales municipalidad, no se hallan debidamente llenados
2063	03-Oct-11	B & V S.R.L. Pago combustible s/contrato	36.000.000	5.347.402	Vales municipalidad, no se hallan debidamente llenados
2117	12-Oct-11	B. & V. S.R.L. COPEG Pago combustible s/contrato	5.526.000	5.347.415	Mala imputación, la compra fue para la comisión Vecinal de Colonia Yby Pyta para mantenimiento de camino (combustible).
2138	27-Oct-11	B & V S.R.L. Pago combustible s/contrato	3.422.000	5.347.420	Vales municipalidad, no se hallan debidamente llenados
2139	27-Oct-11	B & V S.R.L. Pago combustible s/contrato	984.000	6.986.971	Vales municipalidad, no se hallan debidamente llenados

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
415	28-Mar-12	B. & V. S.R.L.	10.000.000	7850807	Falta Planilla de uso y distribución de combustible.
463	02-Apr-12	B. & V. S.R.L.	4.500.000	7850907	Falta Planilla de uso y distribución de combustible.
501	13-Apr-12	B. & V. S.R.L.	15.700.000	8065426	Falta Planilla de uso y distribución de combustible.
683	08-May-12	B. & V. S.R.L.	6.700.000	8065623	Falta copia de contrato y Resolución que autoriza el pago.
1214	20-Jul-12	B. & V. S.R.L.	30.500.000	8282933	Falta Planilla de uso y distribución de combustible.

Los responsables de la administración municipal no se ajustaron al inciso **c)** del artículo **4 PRINCIPIOS GENERALES-** de la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que establece: "**Transparencia y Publicidad:** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".

Además, el **DECRETO Nº 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa en su **artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.** "De conformidad con lo establecido en el Artículo 16º de la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o con fondo fijo...

Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Artículo 33º de la Ley".

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL,** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...", en el **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO", artículo 60 –CONTROL INTERNO–** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y en el **artículo 65 –EXAMEN DE CUENTAS–** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **artículo 91 -RESPONSABILIDADES-** expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"; y el **artículo 92 -SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos.**

CONCLUSIÓN

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 260.356.440** (Guaraníes, doscientos sesenta millones trescientos cincuenta u seis mil cuatrocientos cuarenta) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 437.150.000** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete millones ciento cincuenta mil), por compra de Combustibles y Lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **artículo 4 PRINCIPIOS GENERALES-** inciso c); la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso c), **60** y **65**; asimismo, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91** y **92** inciso b), y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán reglamentar el uso y la provisión del combustible y documentar todos los pagos realizados, a efectos de establecer un sistema de control interno que le permita un mejor control a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

4.6. OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012.

De la verificación realizada a los pagos efectuados en el **Grupo 500 – Inversión Física**, se observan falencias en los documentos que respaldan dichas erogaciones en los periodos auditados, los cuales son detallados a continuación por **Subgrupos**:

a) CONSTRUCCIONES (520).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Construcciones (520)** en el ejercicio fiscal 2011 un total de **G. 409.709.895** (Guaraníes, cuatrocientos nueve millones setecientos nueve mil ochocientos noventa y cinco), y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 990.157.350** (Guaraníes, novecientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta), observándose deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, es decir, carecen de documentos de respaldo, los cuales se citan en el siguiente detalle:

- No se observan datos del Llamado.
- Sin Resolución de autorización de Pagos.
- Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Informe o Dictamen sobre la Contratación.
- Resolución o Nota de Adjudicación.
- Planilla de Comparación de Precios.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Informe del Fiscal de Obras.
- Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.

- Fotocopia de Cheques emitidos al portador y completados con bolígrafo el nombre del beneficiado.

A modo de ejemplo se detallan en los siguientes cuadros órdenes de pago observados:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
584	02/06/11	520-011	FREDY ANTONIO RUIZ DIAZ/CONSTRUCCION	7.363.637	5.788.605	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.
673	19/04/11	520-001	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO POR TRABAJO DE FORMICA	6.000.000	6.005.132	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados. Fotocopia de Cheque emitido al portador y completado con bolígrafo el nombre del beneficiado.
1057	31/05/11	520-011	JORGE CAJE/PAGO POR CONSTRUCCION	2.970.000	5.347.209	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.
1058	31/05/11	520-011	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO POR REMODELACION DEL PORTON	3.400.000	5.347.210	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.
1165	17/06/11	520-001	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO POR CONSTRUCCIONES POZO CIEGO EN LA TERMINAL	4.544.000	6.321.010	No se observan datos del Llamado. Sin Res. de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
1318	30/06/11	520-011	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO POR CONSTRUCCIONES DE POZO CIEGO	7.000.000	5.347.225	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.
1820	01/09/11	520-011	ROBERTO ZORRILLA/PAGO 30% DE CONSTRUCCION DE BADEN	26.899.650	5.447.337	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador y completado con bolígrafo el nombre del beneficiado. Falta Factura de respaldo.
1847	06/09/11	520-001	ISAAC FERNANDO DIAZ RUIZ/COMPRA MATERIALES DE CONSTRUCCION DIAZ	5.000.000	6.829.334	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador y completado con bolígrafo el nombre del beneficiado.

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1848	06/09/11	520-001	ISAAC FERNANDO DIAZ RUIZ/COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DIAZ	5.000.000	6.829.335	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador y completado con bolígrafo el nombre del beneficiado.
1866	08/09/11	520-011	ROBERTO ZORRILLA GONZALEZ/PAGO POR CONSTRUCCION DE BADEN	10.000.000	5.347.342	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra. Falta Factura de respaldo.
1953	23/09/11	520-011	A.E. & C. CONSTRUCCIONES/PAGO ANTICIPO CONSTRUCCION DE EMPEDRADO S.R.L	67.830.375	5.347.371	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra. Falta Factura de respaldo.
2314	23/09/11	520-011	ROBERTO ZORRILLA GONZALEZ/PAGO POR CONSTRUCCION DE BADENES	17.000.000	7.250.083	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.
2455	19/12/11	520-011	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO ANTICIPO DE ARREGLO DE EMPEDRADO Y BADENES	26.341.500	7.250.105	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Informe del Fiscal de Obras. Acta de Recepción de la compra.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1212	19/07/12	520-1	J.N. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L./PAGO FINAL POR ARREGLO DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CAMINO.	13.061.000	8282931	No se especifica lugar de construcción. No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
406	26/03/12	520-11	JORGE CAGE FERREIRA. REPARACION DE EMPEDRADO Y BADENES	3.200.000	7250175	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
674	07/05/12	520-11	JORGE CAGE FERREIRA/PAGO POR CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO	4.235.000	7250259	No se especifica lugar de construcción. No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012						
759	18/05/12	520-11	JORGE CAGE FERREIRA PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS VECINALES	39.300.000	7250288	No se observan datos del Llamado. Sin Res. de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Cert. de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
763	21/05/12	520-11	JORGE CAGE FERREIRA PAGO POR SERVICIOS DE ENRIPIO	25.700.000	7250294	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Cert. de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
829	28/05/12	520-11	PEDRO CACERES RAMIREZ. EL 10% ANTICIPO DE CONSTRUCCION DE PUENTE DE LA COLONIA NARANJATY	10.018.920	7250309	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Cert. de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
1103	02/07/12	520-11	J.N. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L./PAGO DE EMPEDRADO S/ CONTRATO	20.000.000	8282918	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Cert. de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
1220	23/07/12	520-11	J.N. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L./PAGO FINAL POR AMPLIACION DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADO.	14.895.750	8282940	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Cert. de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.

b) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (530).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas (530)** en el ejercicio fiscal 2011 un total de **G. 149.700.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y nueve millones setecientos mil), observándose deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, es decir, carecen de documentos de respaldo, los cuales se citan en el siguiente detalle:

- No se observan datos del Llamado.
- Sin Resolución de autorización de Pagos.
- Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Informe o Dictamen sobre la Contratación.
- Resolución o Nota de Adjudicación.
- Planilla de Comparación de Precios.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Informe del Fiscal de Obras.
- Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
- Fotocopia de Cheques emitidos al portador y completados con bolígrafo el nombre del beneficiado.

A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro órdenes de pago observados:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1084	02/06/11	530-011	MOTOR MARKET S.A./COMPRA DE CAMIONETA	110.700.000	5.347.214	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
1735	26/08/11	530-011	REIMPEX S.R.L./COMPRA DE MOTOS	27.500.000	5.347.313	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Falta Nota de pedido de la compra justificando la compra y uso de los mismos.
2099	11/10/11	530-011	FERRETERIA UNICENTRO/COMPRA DE DEZMALEZADORA	2.500.000	5.347.413	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Falta Nota de pedido de la compra.
2102	11/10/11	530-011	ISAAC FERNANDO DIAZ RUIZ/COMPRA DE DEZMALEZADORA DIAZ	2.500.000	5.347.414	
224	18/02/11	530-011	FERRETERIA UNICENTRO/COMPRA DE DESMALEZADORA	3.500.000	5.347.598	
330	03/03/11	530-011	AMADEO ROJAS VALDOVINOS/PAGO POR CARTEL RUTERO S/FACTURA	3.000.000	5.669.984	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Falta Nota de pedido de la compra. Falta Informe sobre ubicación y estado de los carteles adquiridos.

c) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN (540).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Adquisición de Equipos de Oficina y Computación (540)** en el ejercicio fiscal 2011 un total de **G. 40.838.200** (Guaraníes, cuarenta millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos), y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 21.810.000** (Guaraníes, veintiún millones ochocientos diez mil), observándose deficiencias en las documentaciones que respaldan dichos pagos, es decir, carecen de documentos de respaldo, los cuales se citan en el siguiente detalle:

- No se observan datos del Llamado.
- Sin Resolución de autorización de Pagos.
- Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Informe o Dictamen sobre la Contratación.
- Resolución o Nota de Adjudicación.
- Planilla de Comparación de Precios.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Informe del Fiscal de Obras.
- Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
- Fotocopia de Cheques emitidos al portador y completados con bolígrafo el nombre del beneficiado.

A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro órdenes de pago observados:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
210	16/02/11	540-011	AQUINO S.R.L./COMPRA DE AIRE ACONDICIONADOR	2.800.000	5.347.584	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la compra. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
391	14/03/11	540-011	IGNACIO RUIZ GARCIA/COMPRA DE CAMARA FILMADORA SONY	2.000.000	5.670.046	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
612	08/04/11	540-011	AQUINO S.R.L. Compra de Impresora	300.000	5.788.635	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
612	08/04/11	540-011	AQUINO S.R.L. Compra de Notebook	4.850.000		
612	08/04/11	540-011	Aquino S.R.L. Comp. heladeras y grabadora	3.535.000		
612	08/04/11	540-011	AQUINO S.R.L. Compra de Impresora	583.000		
612	08/04/11	540-011	AQUINO S.R.L. Compra Cámara Digital con Memorycar	590.000		
1434	22/07/11	540-011	LIZ PABLINA VEGA CASCO Compra de impresora y Telef. con Fax	500.000	6.508.415	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Acta de Recepción de la compra.
1545	01/08/11	540-011	ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO/COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS	18.450.000	5.347.260	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
2397	07/12/11	540-011	ELVER LEONCIO NUÑEZ/COMPRA DE MUEBLE	1.460.000	7.250.095	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador.
2419	12/12/11	540-011	LIZ MARLENE LARREA/COMPRA DE MEMORICARD	580.000	7.250.096	
2422	13/12/11	540-011	TEODOCIA AGUILAR GODOY/COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS	1.800.200	7.250.100	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Informe del Fiscal de Obras. Acta de Inicio y Recepción de los trabajos realizados.
2423	13/12/11	540-011	TEODOCIA AGUILAR GODOY/ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	1.640.000	7.250.101	
2457	19/12/11	540-011	TEODOCIA AGUILAR GODOY/COMPRA IMPRESORA Y TONER	1.750.000	7.250.107	

Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2012						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
519	16/04/12	540-11	INGRATEC S.A. ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA	8.930.000	7250198	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Acta de Recepción de la compra.
208	10/02/12	540-11	CARLOS ANTONIO MARTINEZ. COMPRA DE IMPRESORA	450.000	7250154	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Sin presupuestos comparativos.
477	04/04/12	540-11	BIOS INFORMATICA/SE ACTIVA FOTOCOPIADORA ADQUIRIDA	4.900.000	7250190	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
477	04/04/12	540-11	BIOS INFORMATICA/ 3 COMPUTADORA PERSONAL Y IMPRESORA	6.780.000	7250190	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
636	03/05/12	540-11	TOMAS ESTEBAN GOMEZ. COMPRA DE ESCRITORIO P/LA MUNICIPALIDAD CON 3 SILLAS	750.000	7250240	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

d) ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES (570).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Adquisición de Activos Intangibles (570)** en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 un total de **G. 15.000.000** (Guaraníes, quince millones), por la adquisición de un sistema informático de ingresos, no observándose documentos que demuestren y respalden que la municipalidad ha realizado los procedimientos mínimos exigidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** para la adquisición del sistema informático.

A continuación se detalla el pago realizado:

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
832	28-May-12	570-11	GESDECO, Adquisición de Sistema Informático de Ingresos s/Contrato N° 07/2012	15.000.000	7250313	No se observa documentos del llamado.

e) ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (580).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Estudios de Proyectos de Inversión (580)** en el ejercicio fiscal 2011 un total de **G. 74.000.000** (Guaraníes, setenta y cuatro millones), y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 44.000.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones), no adjuntándose el informe de los trabajos realizados, como también otros documentos que sustenten dicho pago, como ser:

- Informe del Trabajo Realizado.
- Falta contrato.
- No se observan datos del Llamado a Contratación.
- Sin Resolución de autorización de Pagos.
- Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Informe o Dictamen sobre la Contratación.
- Resolución o Nota de Adjudicación.
- Planilla de Comparación de Precios.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

A continuación se detallan los pagos realizados en los periodos auditados:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
7	26/01/11	580-011	CARLOS DARIO SILVA Pago por proyectos de inversión	37.000.000	5.347.183	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador.
614	08/04/11	580-011	CARLOS DARIO SILVA Pago por proyectos de inversión	37.000.000	5.788.637	

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1008	27/06/12	582-11	RONNY GONZALEZ Proyectos de inversión según contrato	44.000.000	8282906	No se observan datos del Llamado. Sin Resolución de autorización de Pagos. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Acta de Recepción de la compra. Fotocopia de Cheque emitido al portador.

f) OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES (590).

La administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de **Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores (590)** en el ejercicio fiscal 2011 un total de **G. 149.798.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil), y conforme a las ordenes de pago entregadas al equipo auditor, estas totalizan **G. 139.298.000** (Guaraníes, ciento treinta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil), surgiendo una diferencia de **G. 10.500.000** (Guaraníes, diez millones quinientos mil), en ordenes de pago no proveídas al equipo auditor.

Asimismo, en las órdenes de pago visualizadas se presentan falencias en sus respaldos como ser:

- Informe del Trabajo Realizado.
- Falta contrato.
- No se observan datos del Llamado a Contratación.
- Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo.
- Pago de Última Declaración Jurada.
- Informe o Dictamen sobre la Contratación.
- Resolución o Nota de Adjudicación.
- Planilla de Comparación de Precios.
- Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- No se especifican los trabajos realizados por los contratados.

A continuación se detallan los pagos realizados en los periodos auditados:

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
2	04/01/11	590-011	PLACIDO AGUSTIN PALACIOS Servicio de mantenimiento de motoniveladora	10.000.000	5.347.176	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
3	04/01/11	590-011	PLACIDO AGUSTIN PALACIOS Mantenimiento de Maquinarias	4.235.000	5.347.177	
64	01/02/11	590-011	MECANICA AR Serv. de manten. y reparac. de Carterpillar	12.500.000	5.347.484	
359	07/03/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por reparac. de pala cargadora	9.000.000	5.347.187	
360	07/03/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por repar. serv. mantenimiento camión tumba	4.000.000	5.347.188	
361	07/03/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO/ Pago por reparación caja de maquinaria	2.500.000	5.347.189	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. No se especifica vehículo afectado a la reparación.
547	04/04/11	590-011	DOUGLAS ALBERTO HEDEL Por reparaciones mayores	31.340.000	5.788.562	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Res. o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Fotocopia de Cheque emitido al portador
888	13/05/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO Pago por reparación de maquinaria	6.000.000	5.347.205	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
1111	14/06/11	590-011	DOUGLAS HEDEL Pago por reparaciones mayores	3.660.000	5.347.217	
1177	14/06/11	590-011	TANDUE NEW HOLAND CIABAY pago por reparaciones mayores	2.000.000	5.347.219	
1317	30/06/11	590-011	TORNERIA MECANICA ROBERT pago por reparación de tumba	2.796.000	5.347.224	
1356	12/07/11	590-011	CARLOS RESQUIN VILLASANTI Pago por relaciones mayores	1.200.000	5.347.231	
1455	25/07/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por reparación de pala cargadora	8.885.000	5.347.249	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
1455	25/07/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por reparación de pala cargadora	6.267.000	5.347.249	
1455	25/07/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por reparación de pala cargadora	6.120.000	5.347.249	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
1455	25/07/11	590-011	ROBERT GONZALO SAMUDIO CANO Pago por reparación de pala cargadora	2.180.000	5.347.249	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Falta contrato.
1686	18/08/11	590-011	HUGO CESAR DOMINGUEZ MARTINEZ Pago por reparación de maquinaria	1.000.000	5.347.291	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Falta contrato.
1711	23/08/11	590-011	HUGO CESAR DOMINGUEZ Pago por reparación del tractor agrícola	16.860.000	5.347.303	

EJERCICIO FISCAL 2011						
OP	FECHA	SUB GRUPO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
1738	26/08/11	590-011	CARLOS RESQUIN VILLASANTI Pago por reparación de maquinaria	500.000	5.347.317	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
1870	06/09/11	590-011	HERMENEGILDO CAÑETE Pago por reparación de maquinaria	1.255.000	5.347.347	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Fotocopia de Cheque emitido al portador
1939	19/09/11	590-011	CARLOS RESQUIN VILLASANTI Pago por reparaciones mayores	3.500.000	5.347.368	No se observan datos del Llamado. Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Pago de Última Declaración Jurada. Informe o Dictamen sobre la Contratación. Resolución o Nota de Adjudicación. Planilla de Comparación de Precios. Sin Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
1941	20/09/11	590-011	CARLOS RESQUIN VILLASANTI Pago por reparaciones mayores	3.500.000	5.347.369	

Los responsables de la administración municipal no se ajustaron al inciso **c)** del artículo **4 PRINCIPIOS GENERALES-** de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que establece: "**Transparencia y Publicidad:** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".

Además, han trasgredido los procedimientos y exigencias establecidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS**, que expresa: "Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Licitación Pública:** para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- Licitación por Concurso de Ofertas:** para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,
- Con Fondo Fijo:** Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la

información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°.

Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.

Las operaciones contempladas en el Artículo 33, serán informadas al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones señalados en el reglamento."

Concordante con el **DECRETO Nº 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa en su **artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS**. "De conformidad con lo establecido en el Artículo 16° de la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o con fondo fijo..."

Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...", en el **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"**, **artículo 60 -CONTROL INTERNO-** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y en el **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **artículo 91 -RESPONSABILIDADES-** expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"; y el **artículo 92 -SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES**

RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 34. 500. Inversión Física.**

CONCLUSIÓN

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 824.046.095** (Guaraníes, ochocientos veinticuatro millones cuarenta y seis mil noventa y cinco) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 1.070.967.350** (Guaraníes, un mil setenta millones novecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta), por Inversión Física, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en los **artículo 4 PRINCIPIOS GENERALES-** inciso **c)**, **16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS-**; concordantes con el **DECRETO Nº 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.**

Asimismo, en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso **c)**, **60** y **65**; el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91** y **92** inciso **b)**, y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 500. Inversión Física.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán ajustarse a las reglamentaciones y exigencias de las disposiciones legales vigentes y documentar todos los pagos realizados, a efectos de establecer un sistema de control interno que le permita un mejor control a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

4.7. TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y AL MINISTERIO DE HACIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012.

a) TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

De acuerdo al análisis efectuado, a los comprobantes de ingresos y ejecución presupuestaria proveído por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Villa Curuguaty ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el periodo fiscal sujeto a examen la suma de **G. 768.837.006** (Guaraníes, setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil seis), de cual no transfirió a la **Gobernación del Departamento de Canindeyú** la suma de **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en el mencionado concepto en el periodo auditado.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Periodo	Recaudado s/ Comprobantes Impuesto Inmobiliario G.	Monto a Transferir a la Gobernación del Dpto. de Canindeyu 15% G.	Transferencias s/ (OP) G.	Diferencia no Transferida G.
2011	348.177.990	52.226.698	21.701.772	30.524.926
1° y 2° cuatrimestre 2012	420.659.016	63.098.852	30.664.005	32.434.847
TOTAL NO TRANSFERIDO				62.959.773

b) TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA MUNICIPIOS MENORES RECURSOS.

De acuerdo al análisis efectuado, a los comprobantes de ingresos y ejecución presupuestaria proveído por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Villa Curuguaty ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el periodo fiscal sujeto a examen la suma de **G. 768.837.006** (Guaraníes, setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil seis), de cual no transfirió al **Ministerio de Hacienda para los Municipios de Menores Recursos** la suma de **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en el mencionado concepto en el periodo auditado.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Periodo	Recaudado s/ Comprobantes Impuesto Inmobiliario G.	Monto a Transferir al Ministerio de Hacienda 15% G.	Transferencias s/ (OP) G.	Diferencia no Transferida G.
2011	348.177.990	52.226.698	21.701.772	30.524.926
1° y 2° cuatrimestre 2012	420.659.016	63.098.852	30.664.005	32.434.847
TOTAL NO TRANSFERIDO				62.959.773

Al respecto, la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169°** -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-, establece: *"Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley"*.

No se dio cumplimiento a la **LEY N° 426/94** "CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" que establece en los siguientes artículos:

Art. 36.- *El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los Municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental.*

Art 37.- *El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos provenientes de las recaudaciones de todo los Municipios de la República será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.*

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda.

Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital".

Además, la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS- dice: *"...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias (...)"*.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no transfirió la totalidad del 15% de los recaudados en concepto del impuesto inmobiliario, a la Gobernación del Departamento de Canindeyú **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y

dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre de 2012, cuyas sumas totalizan **G. 125.919.546** (Guaraníes, ciento veinticinco millones novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y seis), no transferidos a ambas instituciones.

En contravención a la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169** -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-, no se dio cumplimiento a la **LEY Nº 426/94 "CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** en sus **artículos 36 y 37**, además se ha trasgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **artículo 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá, transferir la totalidad del 15% sobre lo percibido en concepto del Impuesto Inmobiliario en tiempo y forma a las Instituciones correspondientes, y ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

4.8. OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL GRUPO 800 – TRANSFERENCIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012.

De la verificación realizada a los pagos efectuados en el **Grupo 800 – Transferencias**, se observan falencias en los documentos que respaldan dichas erogaciones en los periodos auditados, los cuales son detallados a continuación por **Objetos del Gasto**:

a) BECAS (841).

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 57.300.000** (Guaraníes, cincuenta y siete millones trescientos mil) y del Primer y Segundo Cuatrimestre de 2012 por **G. 27.470.000** (Guaraníes, veintisiete millones cuatrocientos setenta mil), que respaldan los pagos en concepto de **Becas (841)**, se pudo evidenciar que algunos beneficiarios con dichos aportes no presentan la rendición de cuenta correspondiente, es decir, no se adjuntan las facturas que respalden los gastos efectuados con dichas transferencias.

A continuación se detallan lo mencionado más arriba:

EJERCICIO FISCAL 2011				
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE Nº
1371	13-Jul-11	GLADYS ZUNILDA BURGOS/PAGO BECAS S/PLANILLA	200.000	6.508.345
1372	13-Jul-11	JEREMIAS SALES/PAGO BECAS S/PLANILLA	200.000	6.508.346
1375	13-Jul-11	CRISTIAN DAVID CASCO/PAGO BECAS S/PLANILLA	200.000	6.508.349
1376	13-Jul-11	MARIA MAGDALENA CHAMORRO/PAGO BECAS S/PLANILLA	300.000	6.508.351
1383	13-Jul-11	RAMON ESPINOLA/PAGO BECA S/PLANILLA	150.000	6.508.360
1384	13-Jul-11	RAUL BORDEN ALFONZO/PAGO BECAS S/PLANILLA	150.000	6.508.361
1389	14-Jul-11	RAMONA PAREDES OLMEDO/PAGO BECA S/PLANILLA	250.000	6.508.367
1391	14-Jul-11	LIDIO RAMON LOPEZ/PAGO BECA S/PLANILLA	150.000	6.508.370
1392	14-Jul-11	LISY CAROLINA LUGO/PAGO BECAS S/PLANILLA	300.000	6.508.371
1393	14-Jul-11	JULIANA CAÑETE TOGUE/PAGO BECAS S/PLANILLA	200.000	6.508.372
1401	14-Jul-11	FRANCISCA URBINA/PAGO BECAS S/PLANILLA	200.000	6.508.381
1404	14-Jul-11	EMILIA MAIDANA FRANCO/PAGO BECAS S/PLANILLA	250.000	6.508.384
1408	15-Jul-11	ALBERTO LOPEZ ACOSTA/PAGO BECAS	200.000	6.508.389
1415	21-Jul-11	MARICELA ESQUIVEL BLANCO/PAGO BECAS S/PLANILLA	170.000	6.508.396
1419	18-Jul-11	EVA MARIA GARCIA QUIÑONEZ/PAGO BECA S/PLANILLA	200.000	6.508.399
1916	15-Sep-11	CRISTIAN DAVID CASCO/PAGO BECA S/PLANILLA	200.000	6.829.390
1944	23-Sep-11	LUZ MARINA BENITEZ/PAGO BECA S/PLANILLA	200.000	6.829.414

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012				
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°
569	25-Apr-12	BLANCA FABIOLA LEZCANO	200.000	8065488
640	03-May-12	ALEJO GOMEZ VIVEROS	200.000	8065583
685	08-May-12	ROBERTO RAMIREZ LEON	300.000	8065625
702	09-May-12	LISY CAROLINA LUGO	300.000	8065639
706	10-May-12	MIRNA BEATRIZ BURGOS	200.000	8065643
800	24-May-12	HERMELINDA ISABEL JIMENEZ	200.000	8283044
801	24-May-12	CHINTIA RAQUEL FARIÑA	200.000	8283045
802	24-May-12	FIDELINA DOMINGUEZ FIGUEREDO	250.000	8283046
908	05-Jun-12	NICOLASA ARECO CACERES	300.000	8283170
942	08-Jun-12	ELIZABETH BALBUENA	200.000	8283199
965	14-Jun-12	CESAR VILLABA MARILIN	250.000	8283218
967	14-Jun-12	MIRTA VERA	200.000	8283220
1146	10-Jul-12	BLANCA FABIOLA LEZCANO	200.000	8446609
1224	23-Jul-12	LIDER ZARATE	300.000	8684228
1269	27-Jul-12	CARMEN ELIZABETH ZARACHO	200.000	8684275
1343	01-Aug-12	VIDALIA CARTAMAN MEDINA	200.000	8684370
1522	24-Aug-12	EVA MARIA GARCIA QUINONEZ	200.000	8825148

b) APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (842).

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 354.973.100** (Guaraníes, trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil cien) y del Primer y Segundo Cuatrimestre de 2012 **G. 151.547.900** (Guaraníes, ciento cincuenta y un millones quinientos cuarenta y siete), que respaldan los pagos en concepto de **Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (842)**, se pudo evidenciar que los legajos de algunas transferencias presentan las siguientes observaciones:

- Sin Rendición de cuentas.
- No adjuntan Resolución de Concesión de aporte y reconocimiento de la comisión.
- Cheque emitido al Portador.
- Sin Fotocopia de cedula de responsable.

A continuación se detallan lo mencionado más arriba:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
786	30-Apr-11	RAMON NONATO GONZALEZ Aporte a la comisión de computación	4.296.000	5.347.197	Sin Rendición de Cuentas y fotocopia de cedula.
1218	28-Jun-11	EMIDAL SALVADOR OLIVELLA Comisión pro agua potable	4.000.000	5.347.221	Sin Rendición de Cuentas
1333	07-Jul-11	ISIDRO CHAMORRO Aporte a comisión s/fines de lucro	2.000.000	5.347.228	Sin Rendición de Cuentas y fotocopia de cedula.
20	14-Jan-11	PARROQUIA SAN ISIDRO Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	1.000.000	5.347.439	Cheque emitido al portador.
39	21/01/2011	PARROQUIA SAN ISIDRO Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	500.000	5.347.459	Sin Rendición de Cuentas y sin Resolución de Reconocimiento.
221	12-May-11	JULIO ANTONIO VALMIR Aso de corredores de motocicleta	800.000	5.347.595	Sin Rendición de Cuentas
183	09-Feb-11	JUAN IGNACIO MEDINA Comisión de fomento B° Virgen de Fátima	3.000.000	5.347.657	Falta Dictamen conforme a cláusula 5ta. del Contrato.
489	01-Apr-11	JUAN ESTEBAN AMARILLA Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	1.000.000	5.788.500	Sin Rendición de Cuentas y fotocopia de cedula.

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
538	02-Apr-11	ZUNILDA GAONA VERA Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	1.500.000	5.788.550	Sin Rendición de Cuentas.
634	20-May-11	FELICITA ORTEGA Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	500.000	6.005.084	Listado Adjunto de Alumno, algunos sin firmas de los mismos.
635	20-May-11	LUIS ARIEL ALMADA Comisión de jóvenes universitarios	2.000.000	6.005.085	Listado Adjunto de Alumno, algunos sin firmas de los mismos.
1363	12-Jul-11	CATALINO PORTILLO Aporte a comisión s/fines de lucro	1.000.000	6.508.340	Sin Rendición de Cuentas.
1387	19-Jul-11	LUIS ARIEL ALMADA Aporte a jóvenes universitarios	2.000.000	6.508.365	Sin Rendición de Cuentas.
1432	22-Jul-11	CIRILO ACOSTA ESPINOLA Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	1.500.000	6.508.413	Sin Rendición de Cuentas.
1547	01-Aug-11	AMALIA AMADA INSAURRALDE Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	500.000	6.508.524	Sin Rendición de Cuentas.
2318	24-Nov-11	LILIAN ESTHER BAREIRO CHAVEZ Ap. a Ent. Educ. e Instit. sin fines de lucro	1.500.000	7.250.384	Sin Rendición de Cuentas.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
71	19-Jan-12	SILVERIO AYALA PORTILLO Aporte a Pescadores de Maracana	500.000	7536382	Sin Rendición de Cuentas.
82	21-Jan-12	Aporte al COMITÉ DE MUJERES LA MERCEDES DE SANTA ROSAMI	2.235.000	7536394	Sin Rendición de Cuentas.
87	25-Jan-12	Aporte a la COMISION VECINAL ARAUJO CUE para gastos de transporte	1.700.000	7536396	Sin Rendición de Cuentas.
115	27-Jan-12	CRISMILDA ARMOA Aporte a Guarderia	4.126.000	7536425	Sin Rendición de Cuentas.
120	30-Jan-12	Aporte a comisión pro Capilla San Blas de Yvy Pyta 1 para comilona	2.320.000	7536429	Sin Rendición de Cuentas.
122	31-Jan-12	BLAS RAMON FIGUEREDO Pro camino de Asent. Virgen de los Milagros	1.500.000	7536431	Sin Rendición de Cuentas.
124	01-Feb-12	MIRYAN LETICIA LOPEZ BARRETO Aporte a comisión pro fiesta carnaval	2.000.000	7536433	Sin Rendición de Cuentas.
241	20-Feb-12	Pro construcción de la Col. Santa Luisa Yvy Pyta para gastos de repar. de local	2.400.000	7713732	Sin Rendición de Cuentas.
251	21-Feb-12	TOMAS ROJAS MARTINEZ Com. de Coop. Escolar N° 6121 José G. Rodríguez de Francia-1 equipo informático y materiales p/construcción	5.255.000	7713740	Sin Rendición de Cuentas.
260	23-Feb-12	JOSE HERIBERTO MARIN Aporte para arreglo de camino- Pro camino Colonia Bernardino Caballero	3.200.000	7713753	Sin Rendición de Cuentas.
262	24-Feb-12	ISIDRO CHAMORRO Com. Pro Agua de Comunidad de San Blas paso real p/cubrir gastos de tejido y materiales de construcción	4.355.000	7713755	Sin Rendición de Cuentas.
263	24-Feb-12	EUGENIA NIDIA RIVEROS Comité de mujeres p/cubrir gastos de combustibles e implementos agrícolas	2.430.000	7713756	Sin Rendición de Cuentas.
292	28-Feb-12	SILVIO SANCHEZ - Com. de Seguridad y Desarrollo en Maracana	1.952.000	77113823	Sin Rendición de Cuentas.
306	28-Feb-12	FRANCISCO TORALES Esc. de futbol a 4to. encuadre Maracana	2.000.000	7713849	Sin Rendición de Cuentas.
308	28-Feb-12	Comité de Productores Koe Pyahu asentamiento Virgen de los Milagros	3.290.000	7850701	Sin Rendición de Cuentas.
328	06-Mar-12	ISAAC DOMINGUEZ Com. de Salud de la Colonia Carro Cue p/Compra de Insumos Básicos	4.340.000	7850725	Sin Rendición de Cuentas.
332	07-Mar-12	Comité de Mujeres Productoras de San Isidro/ Aporte para compra de tejidos	4.722.000	7850729	Sin Rendición de Cuentas.
334	07-Mar-12	Comité Oñondivepa del B° Industrial p/compra de equipos informáticos	2.370.000	7859731	OP sin firma del Intendente y Adm., sin Rendición de Cuentas.
338	08-Mar-12	Comisión de Fomento B° Fátima p/compra de combustible	5.350.000	7859736	OP sin firma del Intendente y Adm., sin Rendición de Cuentas.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012

OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
339	08-Mar-12	Comité de Productores de Yby Pyta p/compra de herramientas menores	4.870.000	7859737	OP sin firma del Intendente y Adm., sin Rendición de Cuentas.
340	08-Mar-12	Comité de Agricultores la Cordillerana p/compra herramientas menores	3.780.000	7859738	OP sin firma del Intendente y Adm., sin Rendición de Cuentas.
346	12-Mar-12	MARIELA SOSA NUNEZ Comisión de Salud del Asentamiento Virgen de los Milagros c/de Insumos	4.237.000	7850741	Sin Rendición de Cuentas.
347	12-Mar-12	Comité de Productores Teko Pyahu de San Isidro – c/de herramientas menores	5.760.000	7850746	Sin Rendición de Cuentas.
363	15-Mar-12	Comité Oñondivepa del Barrio Industrial de Curuguaty	4.370.000	7850762	Sin Rendición de Cuentas.
367	15-Mar-12	FREDY ANTONIO RUIZ DIAZ Comisión de Fomento del B° Cerro Cora-Arreglo de caminos	7.150.000	7850766	Sin Rendición de Cuentas.
369	16-Mar-12	Comité de mujeres de Carro Cue Aporte p/compra de bienes básicos	3.370.000	7850768	Sin Rendición de Cuentas.
377	19-Mar-12	IGNACIO RAMIREZ Comité de Prod. de la Col. Yvy Pyta	2.780.000	7850777	Sin Rendición de Cuentas.
380	20-Mar-12	JORGE TORRES Comisión vecinal de Araujo Cue	2.950.000	7850780	Sin Rendición de Cuentas.
398	23-Mar-12	REINALDO BENITEZ Comisión pro Iglesia Pentecostal de Maracana/ reparación Iglesia	3.300.000	7850799	Sin Rendición de Cuentas.
399	27-Mar-12	Comisión pro construcción de alcantarillado Barrio Obrero	1.050.000	78507800	Sin Rendición de Cuentas.
478	04-Apr-12	Comisión pro Puente Colonia Cerrito Aporte para construcción de puente	3.300.000	7250193	Sin Rendición de Cuentas.
524	18-Apr-12	Comisión de Des. Comunitario Ava Guaraní p/festejo día de los Indios	2.000.000	8065448	Sin Rendición de Cuentas.
612	30-Apr-12	CATALINO PORTILLO Com. Desar. Comunitario Ava Guaraní	2.200.000	7250224	Sin Rendición de Cuentas.
687	08-May-12	NORMA ELIZABETH GAMARRA Com. Capilla San Isidro Labrador de Enc. Maracana p/reconstrucción del techo de la capilla.	800.000	8065627	Sin Rendición de Cuentas.
704	10-May-12	ISABEL GONZALEZ Com. de padres Esc. Bás. N° 2489 de Fortuna p/compra de combustible	1.000.000	8065641	Sin Rendición de Cuentas.
708	10-May-12	DENIS GONZALEZ Com. pro festejo patronal de San Isidro Curuguaty para cubrir gastos.	6.000.000	8065645	Sin Rendición de Cuentas.
799	24-May-12	Com. pro construcción de la capilla Santa Luisa de la Col. Yvy Pyta / gasto de impresión de talonarios de bingo	1.000.000	8283043	Sin Rendición de Cuentas.
819	25-May-12	Comisión regional de la supervisión región 2 p/cubrir gastos de capacitación	500.000	8283059	Sin Rendición de Cuentas.
861	01-Jun-12	Com. vecinal de 7 Montes para iluminar cancha comunal	400.000	8283092	Sin Rendición de Cuentas.
1123	06-Jul-12	CARLOS BAREIRO Com. Org. del Congreso Departamental de Santa Catalina	500.000	8446582	Sin Rendición de Cuentas.
1129	06-Jul-12	NOELIA MENDOZA Com. de la Esc. de Futbol municipal p/gastos de transporte	1.500.000	8446590	Sin Rendición de Cuentas.
1137	09-Jul-12	Com. pro Const. de cancha club 12 de junio de Maracana 2° encuadre p/equipos deportivo	1.100.000	8446600	Sin Rendición de Cuentas.
1180	13-Jul-12	Com. de jóvenes estudiantes de Curuguaty p/cubrir gastos de estudios	1.000.000	8446646	Sin Rendición de Cuentas.
1233	24-Jul-12	Com. del elenco municipal de Curuguaty solventar gastos de viaje a la ciudad de Salto del Guaira	500.000	8684239	Sin Rendición de Cuentas.
1260	26-Jul-12	Com. de estudiante maestro de formación docente del Barrio Fátima	500.000	8684263	Sin Rendición de Cuentas.
1425	13-Aug-12	LIDA GUANES / ACE de la Esc. Bas. 5707 San Francisco puesto Hu p/festejo día los niños	250.000	8684444	Sin Rendición de Cuentas.
1426	13-Aug-12	FELICITA ORTEGA DE PAEZ ACE de la Esc. Bas. N° 3419 p/festejo	250.000	8684445	Sin Rendición de Cuentas.

c) SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO (846).

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 71.932.188** (Guaraníes, setenta y un millones novecientos treinta y dos mil ciento ochenta y ocho) y del Primer y Segundo Cuatrimestre de 2012 **G. 90.949.000** (Guaraníes, noventa millones novecientos cuarenta y nueve mil), que respaldan los pagos en concepto de **Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado (846)**, se pudo evidenciar que algunas transferencias presentan las siguientes observaciones:

- Sin Rendición de cuentas.
- No adjuntan Nota de pedido de aporte
- Cheque emitido al Portador.
- No se adjunta acta de defunción.

A continuación se detallan lo mencionado más arriba:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
17	14-Jan-11	NICOLAS AVALOS GONZALEZ Subsidio y Asistencia Social a Pers. y Flia.	236.000	5.347.436	Sin Rendición de Cuentas.
30	19-Jan-11	SUBSIDIO A PERSONAS Y FLIAS.	673.000	5.347.449	Sin Rendición de Cuentas por G. 673.000.
787	02-May-11	ELIDA PRIETO MARTINEZ/SUBSIDIO	300.000	6.005.255	Sin Rendición de Cuentas.
1274	30-Jun-11	ROBERT ORUE/AYUDA SOCIAL	500.000	6.321.129	Sin Rendición de Cuentas.
1310	30-Jun-11	EUDELIO MARTINEZ BENITEZ Ayuda Social	300.000	6.321.168	Sin Rendición de Cuentas.
1361	12-Jul-11	DIONICIO GARCIA GONZALEZ Ayuda Social	300.000	6.508.338	Sin Rendición de Cuentas.
1373	13-Jul-11	RAMON MEZA FERREIRA Ayuda Social	250.000	6.508.347	Sin Rendición de Cuentas.
1428	22-Jul-11	CLAUDIA FIGUEREDO FERNANDEZ Ayuda Social	500.000	6.508.409	Sin Rendición de Cuentas.
1435	22-Jul-11	ELIDA BAREIRO MARTINEZ Ayuda Social	400.000	6.508.416	Sin Rendición de Cuentas.
1439	22-Jul-11	NESTOR EULALIO MILTOS BURGOS Ayuda Social	500.000	6.508.420	Sin Rendición de Cuentas.
1443	25-Jul-11	JULIO CESAR MENDOZA Ayuda SOCIAL	300.000	6.508.424	Sin Rendición de Cuentas.
1449	25-Jul-11	BERNERDO MARIN LOPEZ Ayuda Social	500.000	6.508.430	Sin Rendición de Cuentas.
1452	25-Jul-11	EULALIO GALEANO GONZALEZ Ayuda Social	200.000	6.508.434	Sin Rendición de Cuentas y Sin nota de solicitud de aporte.
1451	25-Jul-11	SOTERO VARELA Ayuda Social	300.000	6.508.438	Sin Rendición de Cuentas y Sin nota de solicitud de aporte.
1746	30-Aug-11	JUAN VIERA SILVA Ayuda Social	400.000	6.634.576	Cheque emitido al Portador. No se adjunta Acta de defunción y no se especifica nombre de quien recibe el servicio.

Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2012					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
72	23-Jan-12	VICTOR PAREDES	250.000	7536383	Sin Rendición de Cuentas.
78	20-Jan-12	CLAUDIO GENES	500.000	7536389	Sin Rendición de Cuentas.
143	02-Feb-12	CEFERINA ACUÑA DE CHAMORRO	500.000	7536474	Sin Rendición de Cuentas. OP sin firma del intendente y administrador
182	07-Feb-12	MAXIMO LOPEZ AYALA	300.000	7713671	Sin Rendición de Cuentas.
183	07-Feb-12	TORIBIO OJEDA AVALOS	300.000	7713672	Sin resolución de concesión del aporte. Sin Rendición de Cuentas.
185	08-Feb-12	ANTONIO GARCIA PERA	300.000	7713674	Sin Rendición de Cuentas.
195	09-Feb-12	VICENTE IRENEO CAÑETE DUARTE	700.000	7713681	Cheque al portador.

Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2012					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
199	09-Feb-12	JUAN PIRIS AYALA	500.000	7713686	Sin Rendición de Cuentas.
218	15-Feb-12	AGUSTIN CENTURION	500.000	7713708	Sin Rendición de Cuentas.
226	16-Feb-12	INOCENCIA PORTILLO ZUGASTTI	800.000	7713715	Sin Rendición de Cuentas.
320	05-Mar-12	DIONISIO CARTAMAN	200.000	7859714	Sin Rendición de Cuentas. OP sin firma del Intendente y Administrador
321	05-Mar-12	ERNESTO MARTINEZ ALFONZO	500.000	7859715	OP sin firma del Intendente y Administrador
322	05-Mar-12	PASTORA RAMONA LANDAIDA	150.000	7859716	OP sin firma del Intendente y Administrador
348	12-Mar-12	ALCIDES MOREL SOSA	1.100.000	7851747	OP sin firma del Intendente y Administrador
352	12-Mar-12	FORTUOSO TROCHE BENEGAS	300.000	7851751	OP sin firma del Intendente y Administrador
356	13-Mar-12	CARLOS BAREIRO QUIROGA	500.000	7851755	Sin Rendición de Cuentas. OP sin firmas del Intendente y Administrador.
357	13-Mar-12	SERGIO DENIS AQUINO MORENO	331.000	7851756	Sin Rendición de Cuentas. OP sin firmas del Intendente y Administrador.
362	14-Mar-12	JUAN ANGEL GIMENEZ QUINTANA	300.000	7851761	Sin Rendición de Cuentas.
416	28-Mar-12	SALVADOR CABRERA BENITEZ	200.000	7850808	Sin Rendición de Cuentas.
417	28-Mar-12	INOCENCIA MENDIETA BENITEZ	250.000	7850811	Sin Rendición de Cuentas.
418	28-Mar-12	EVARISTO PERALTA BRITZ	500.000	7850812	Sin Rendición de Cuentas.
419	28-Mar-12	SIXTO PANIAGUA	250.000	7850813	Sin Rendición de Cuentas.
427	30-Mar-12	JUAN ONOFRE MARTINEZ BRITOS	400.000	7850820	Sin Rendición de Cuentas.
437	02-Apr-12	FRANCISCA MORENO DE GONZALEZ	200.000	7850834	Sin Rendición de Cuentas.
438	02-Apr-12	SATURNINO CARDOZO	300.000	7850835	Sin Rendición de Cuentas.
480	04-Apr-12	ELISA VARELA RAMIREZ	250.000	7850924	Sin Rendición de Cuentas.
487	10-Apr-12	JUSTA VIRINA MARECO	400.000	7850935	Sin Rendición de Cuentas.
618	01-May-12	RICARDO MARTINEZ	500.000	8065570	Sin Rendición de Cuentas.
689	08-May-12	SUNILDA FLEITAS RUIZ	200.000	8065629	Sin Rendición de Cuentas.
695	09-May-12	JUAN MANUEL VILLALBA/AYUDA SOCIAL	500.000	8065631	Sin Rendición de Cuentas.
696	09-May-12	SERGIO GAMARRA MONTIEL	200.000	8065632	Sin Rendición de Cuentas.
701	09-May-12	EDGAR EFREN ARZAMENDIA OZUNA	250.000	8065638	Sin Rendición de Cuentas.
705	10-May-12	SIXTO PANIAGUA MARTINEZ	200.000	8065642	Sin Rendición de Cuentas.
795	23-May-12	CEFERINA BENITEZ DE AREVALOS	150.000	8283034	Sin Rendición de Cuentas.
796	23-May-12	ANASTACIO SANTACRUZ	300.000	8283035	Sin Rendición de Cuentas.
811	24-May-12	FREDY ANTONIO RUIZ DIAZ	250.000	8283056	Sin Rendición de Cuentas.
818	25-May-12	INOCENCIA AMARILLA	200.000	8283058	Sin Rendición de Cuentas.
820	25-May-12	CARLOS BAREIRO QUIROGA	150.000	8283062	Sin Rendición de Cuentas.
824	28-May-12	NATIVIDAD PEREZ CAÑETE	300.000	8283067	Sin Rendición de Cuentas.
827	28-May-12	LUIS ALFONZO	200.000	8283070	Sin Rendición de Cuentas.
828	28-May-12	REINERIO VALDEZ	200.000	8283071	Sin Rendición de Cuentas.
837	29-May-12	EVER WILFRIDO BRITOS RUSSI	900.000	8283072	Sin Rendición de Cuentas.
838	29-May-12	SIXTO PANIAGUA MARTINEZ	200.000	8283073	Sin Rendición de Cuentas.

d) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO (871).

Analizados los documentos presentados por los responsables de la Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 71.932.188** (Guaraníes, setenta y un millones novecientos treinta y dos mil ciento ochenta y ocho) y del Primer y Segundo Cuatrimestre de 2012 **G. 90.949.000** (Guaraníes, noventa millones novecientos cuarenta y nueve mil), que respaldan los pagos en concepto de **Transferencias de capital al Sector Privado (846)**, se pudo evidenciar que algunas transferencias presentan las siguientes observaciones:

- Sin Rendición de cuentas.
- En nota de pedido del aporte no se especifica motivo.
- La rendición de cuentas presentada no corresponde a la totalidad.

A continuación se detallan lo mencionado más arriba:

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
1355	12-Jul-11	FLORENCIO FIGUEREDO Transferencia a comisión s/fines de lucro	3.200.000	5.347.230	Sin Rendición de Cuentas.
1453	15-Jul-11	SATURNINO CARDOZO Aporte a comisión s/fines de lucro	1.500.000	5.347.245	Sin Rendición de Cuentas.
1457	27-Jul-11	ZULLY ESTER COLMAN Aporte a comisión s/fines de lucro	3.000.000	5.347.252	Sin Rendición de Cuentas.
1546	01-Aug-11	AURELIO FARIÑA Aporte a comisión s/fines de lucro	5.500.000	5.347.261	Sin Rendición de Cuentas.
1598	05-Aug-11	GERARDO ANTONIO ROJAS GONZALEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	2.300.000	5.347.271	Factura de respaldo por G. 780.000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.520.000.
1599	05-Aug-11	AVELINA LOPEZ DUARTE Aporte a comisión s/fines de lucro	3.000.000	5.347.273	Sin Rendición de Cuentas.
1622	08-Aug-11	DESIDERIO ESQUIVEL Aporte a comisión s/fines de lucro	2.500.000	5.347.277	Factura de respaldo por G. 600.000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.900.000.
1640	12-Aug-11	SALVADOR GIMENEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	1.500.000	5.347.286	Sin Rendición de Cuentas.
1641	12-Aug-11	DESIDERIO ESQUIVEL Aporte a comisión s/fines de lucro	1.500.000	5.347.287	Sin Rendición de Cuentas.
1718	24-Aug-11	RAFAEL BENITEZ ACUÑA Aporte a comisión s/fines de lucro	4.000.000	5.347.311	Factura de respaldo por G. 3.000,000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.000.000.
1719	25-Aug-11	EUGENIO GALEANO Aporte a comisión s/fines de lucro	3.600.000	5.347.312	Sin Rendición de Cuentas.
1739	29-Aug-11	ALEJO GOMEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	4.000.000	5.347.318	Sin Rendición de Cuentas.
1740	29-Aug-11	LEONOR RIVAS Aporte a comisión s/fines de lucro	1.000.000	5.347.319	Sin Rendición de Cuentas.
1750	30-Aug-11	ROBERTO GONZALEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	2.000.000	5.347.328	Sin Rendición de Cuentas.
1754	31-Aug-11	ELEUTERIO FERNANDEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	4.000.000	5.347.329	Sin Rendición de Cuentas.
1869	08-Sep-11	JUAN BLAS BRIZUELA Aporte a comisión s/fines de lucro	3.471.000	5.347.346	Sin Rendición de Cuentas.
1871	08-Sep-11	JUAN ANGEL GIMENEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	6.000.000	5.347.348	Sin Rendición de Cuentas. No se menciona la reparación a realizar.
1872	08-Sep-11	DANIEL RIVERO Aporte a comisión s/fines de lucro	4.000.000	5.347.349	Sin Rendición de Cuentas. No se menciona la reparación a realizar.
1873	08-Sep-11	SATURNINO CARDOZO Aporte a comisión s/fines de lucro	3.000.000	5.347.350	Sin Rendición de Cuentas.
1879	09-Sep-11	CELSO GONZALEZ CUENCA Transferencia a comisión s/fines de lucro	745.000	5.347.356	Sin Rendición de Cuentas.
1897	13-Sep-11	EULALIO BENITEZ Aporte a comisión s/fines de lucro	4.000.000	5.347.357	Sin Rendición de Cuentas.
1898	13-Sep-11	JUAN RAMON MARTINEZ Transferencia a comisión s/fines de lucro	1.890.000	5.347.358	Sin Rendición de Cuentas.
1929	16-Sep-11	DIAMANTINA DUARTE Aporte a comisión s/fines de lucro	4.500.000	5.347.365	Sin Rendición de Cuentas.

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
1938	19-Sep-11	AMALIA AMADA INSAURRALDE Aporte a comisión s/finde de lucro	500.000	5.347.367	Sin Rendición de Cuentas.
1955	23-Sep-11	MARIA DOMINGA BENITEZ Transferencia al comité s/finde de lucro	4.100.000	5.347.373	Sin Rendición de Cuentas.

EJERCICIO FISCAL 2011					
OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
1355	12-Jul-11	FLORENCIO FIGUEREDO Transferencia a comisión s/finde de lucro	3.200.000	5.347.230	Sin Rendición de Cuentas.
1453	15-Jul-11	SATURNINO CARDOZO Aporte a comisión s/finde de lucro	1.500.000	5.347.245	Sin Rendición de Cuentas.
1457	27-Jul-11	ZULLY ESTER COLMAN Aporte a comisión s/finde de lucro	3.000.000	5.347.252	Sin Rendición de Cuentas.
1546	01-Aug-11	AURELIO FARIÑA Aporte a comisión s/finde de lucro	5.500.000	5.347.261	Sin Rendición de Cuentas.
1598	05-Aug-11	GERARDO ANTONIO ROJAS GONZALEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	2.300.000	5.347.271	Factura de respaldo por G. 780.000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.520.000.
1599	05-Aug-11	AVELINA LOPEZ DUARTE Aporte a comisión s/finde de lucro	3.000.000	5.347.273	Sin Rendición de Cuentas.
1622	08-Aug-11	DESIDERIO ESQUIVEL Aporte a comisión s/finde de lucro	2.500.000	5.347.277	Factura de respaldo por G. 600.000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.900.000.
1640	12-Aug-11	SALVADOR GIMENEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	1.500.000	5.347.286	Sin Rendición de Cuentas.
1641	12-Aug-11	DESIDERIO ESQUIVEL Aporte a comisión s/finde de lucro	1.500.000	5.347.287	Sin Rendición de Cuentas.
1718	24-Aug-11	RAFAEL BENITEZ ACUÑA Aporte a comisión s/finde de lucro	4.000.000	5.347.311	Factura de respaldo por G. 3.000.000. Falta rendición de cuentas por la diferencia de G. 1.000.000.
1719	25-Aug-11	EUGENIO GALEANO Aporte a comisión s/finde de lucro	3.600.000	5.347.312	Sin Rendición de Cuentas.
1739	29-Aug-11	ALEJO GOMEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	4.000.000	5.347.318	Sin Rendición de Cuentas.
1740	29-Aug-11	LEONOR RIVAS Aporte a comisión s/finde de lucro	1.000.000	5.347.319	Sin Rendición de Cuentas.
1750	30-Aug-11	ROBERTO GONZALEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	2.000.000	5.347.328	Sin Rendición de Cuentas.
1754	31-Aug-11	ELEUTERIO FERNANDEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	4.000.000	5.347.329	Sin Rendición de Cuentas.
1869	08-Sep-11	JUAN BLAS BRIZUELA Aporte a comisión s/finde de lucro	3.471.000	5.347.346	Sin Rendición de Cuentas.
1871	08-Sep-11	JUAN ANGEL GIMENEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	6.000.000	5.347.348	Sin Rendición de Cuentas. No se menciona la reparación a realizar.
1872	08-Sep-11	DANIEL RIVERO Aporte a comisión s/finde de lucro	4.000.000	5.347.349	Sin Rendición de Cuentas. No se menciona la reparación a realizar.
1873	08-Sep-11	SATURNINO CARDOZO Aporte a comisión s/finde de lucro	3.000.000	5.347.350	Sin Rendición de Cuentas.
1879	09-Sep-11	CELSO GONZALEZ CUENCA Transferencia a comisión s/finde de lucro	745.000	5.347.356	Sin Rendición de Cuentas.
1897	13-Sep-11	EULALIO BENITEZ Aporte a comisión s/finde de lucro	4.000.000	5.347.357	Sin Rendición de Cuentas.
1898	13-Sep-11	JUAN RAMON MARTINEZ Transferencia a comisión s/finde de lucro	1.890.000	5.347.358	Sin Rendición de Cuentas.
1929	16-Sep-11	DIAMANTINA DUARTE Aporte a comisión s/finde de lucro	4.500.000	5.347.365	Sin Rendición de Cuentas.
1938	19-Sep-11	AMALIA AMADA INSAURRALDE Aporte a comisión s/finde de lucro	500.000	5.347.367	Sin Rendición de Cuentas.
1955	23-Sep-11	MARIA DOMINGA BENITEZ Transferencia al comité s/finde de lucro	4.100.000	5.347.373	Sin Rendición de Cuentas.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012

OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
39	13-Jan-12	Com. Pro Construcción de la Iglesia Evangélica p/compra mat. construcción	4.620.000	7250123	Sin Rendición de Cuentas.
40	18-Jan-12	Comité Teko Parave Rekavo p/compra de herramientas menores e implementos agrícolas	5.250.000	7250124	Sin Rendición de Cuentas.
42	16-Jan-12	Comisión Vecinal de Araujo Cue Reserva, Arreglo de caminos	4.150.000	7250126	Sin Rendición de Cuentas.
43	18-Jan-12	Com. Vecinal de la Colonia San Blas p/compra comb., y sol. motoniveladora p/arreglo caminos	3.940.000	7250127	Sin Rendición de Cuentas.
80	20-Jan-12	Transferencia a la Com. de Pequeños Prod. de Paso Real para la compra de materiales	3.342.000	7250131	Sin Rendición de Cuentas.
84	23-Jan-12	Aporte a Comité de Productores Yby Pyta para compra de tejidos y alambre	3.265.000	7250132	Sin Rendición de Cuentas.
85	23-Jan-12	Trasferencia a Comisión de agua potable de Maracanã	3.300.000	7250133	Sin Rendición de Cuentas.
116	27-Jan-12	Aporte a Comité de Agricultores para compra de herramientas	3.832.000	7250136	Sin Rendición de Cuentas.
151	02-Feb-12	MATILDE VARGAS/Aporte a Comité de Productores "Teko Joaju" Colonia Indígena 1ro. de marzo para cubrir gastos varios del comité.	3.600.000	7250139	OP, Planilla de pago, Res. de pago sin firmas del intendente y Administrador. Contrato de transferencias sin firma del intendente. Sin Rendición de Cuentas.
152	02-Feb-12	LICIA MARIA RAMIREZ/Comité de Mujeres Maria Angélica de Suizo Cue, para cubrir gastos de mejoramiento de local.	2.320.000	7250140	Sin Rendición de Cuentas.
189	08-Feb-12	Comité de Productores Teko Pyahu de San Isidro lado oeste	4.350.000	7250149	Sin Rendición de Cuentas.
409	28-Mar-12	Comisión de Productores de la Colonia Yby Pyta para compra de semillas agrícolas	4.500.000	7250178	Sin Rendición de Cuentas.
410	28-Mar-12	Com. Pro Agua Potable de la Comunidad Mutuy p/reparación de motobomba	3.750.000	7250179	Sin Rendición de Cuentas.
411	28-Mar-12	Comisión pro construcción 9§ enc. – Maracanã	4.550.000	7250180	Sin Rendición de Cuentas.
522	18-Apr-12	Com. Pro Construcción de la Esc. Bas. N° 5968 Dr. José G. Rodríguez de Francia	3.374.000	7250200	Sin Rendición de Cuentas.
523	18-Apr-12	Comisión de Agua Potable de la Colonia Fortuna	2.000.000	7250201	Sin Rendición de Cuentas.
527	19-Apr-12	Comisión Vecinal de la Colonia Yvy Pyta / apertura de caminos	1.200.000	7250202	Sin Rendición de Cuentas.
547	20-Apr-12	Com. Pro Construcción de la Capilla Maria Aux. 2° encuadre Maracanã	2.000.000	7250205	Falta Nota de Solicitud de Aporte. Sin Rendición de Cuentas.
554	23-Apr-12	OSCAR AGUSTIN PAREDES/Com. de Radio Comunitaria de San Isidro p/gestión legalización	2.600.000	7250207	Sin Rendición de Cuentas.
573	27-Apr-12	EUGENIO GALEANO/Com. Pro Capilla Maria Aux. de la Colonia Maracanã 6° encuadre para reparación de puente	2.600.000	7250218	Sin Rendición de Cuentas.
577	27-Apr-12	ROBERTO GONZALEZ VERA/Comisión de la Inst. educativa y salud de la Colonia Yakaju para compra de materiales de construcción	3.776.400	7250224	Sin Rendición de Cuentas.
616	30-Apr-12	JORGE TORRES/Com. Vecinal de la Colonia Araujo Cue ONACC para cubrir gastos de combustible	1.000.000	7250228	Sin Rendición de Cuentas.
617	30-Apr-12	CATALINO PORTILLO/Com. Desarrollo Comunitario de Fortuna p/cubrir gastos de comb.	2.645.000	7250229	Sin Rendición de Cuentas.
630	02-May-12	Com. Bicentenario de la Región 6 Maracanã	4.000.000	7250232	Falta Nota de Solicitud de Aporte. Sin Rendición de Cuentas.
631	02-May-12	Com. de la iglesia del asentamiento Maracanã/compra de materiales de construcción	3.000.000	7250233	Sin Rendición de Cuentas.
632	03-May-12	IGNACIO RAMIREZ/Comisión de Agricultores de Yvy Pyta	3.749.000	7250235	Sin Rendición de Cuentas.
635	03-May-12	Comis. Pro-Construcción de la Col. Maracanã 9° encuadre	4.330.000	7250239	Sin Rendición de Cuentas.
672	07-May-12	JUAN RAMON MARTINEZ/Com. Coop. Esc. Maria Auxiliadora p/compra materiales constr.	1.890.000	7250257	Sin Rendición de Cuentas.
692	08-May-12	MARCIO MARTINEZ BENITEZ/Com. Vecinal de Naranjaty p/compra de materiales eléctricos para Escuela Naranjaty	1.500.000	7250264	Sin Rendición de Cuentas.
714	11-May-12	LORENZO ORTEGA/Comisión del Club Sport Piray p/construcción de caseta	2.375.000	7250271	Sin Rendición de Cuentas.

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012

OP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE N°	OBSERVACIÓN
742	17-May-12	CATALINO PORTILLO/Comisión de Desarrollo Ava Guaraní p/compra implementos agrícolas	1.500.000	7250282	Sin Rendición de Cuentas.
744	17-May-12	FELICITA ORTEGA SOSA/Comis. Cooperación Esc. de la Esc. Básica N° 3419 Huber Dure	3.500.000	7250284	Sin Rendición de Cuentas.
814	25-May-12	Comité de Mujeres 15 de agosto del asentamiento Virgen de los Milagros Suizo Cue	4.000.000	7250304	Sin Rendición de Cuentas.
835	29-May-12	Com. Esc. de futbol Curuguayat p/compra de equipos deportivos	3.390.000	7250318	Sin Rendición de Cuentas.
836	29-May-12	Comisión de Productores de Yvy Pyta	2.205.000	7250319	Sin Rendición de Cuentas.
844	30-May-12	JUAN EUGENIO DUARTE/Com. de apoyo a Col. Nacional Indígena p/cubrir gastos de comb.	700.000	7250321	Sin Rendición de Cuentas.
847	31-May-12	DIAMANTINA DUARTE/Comité de Mujeres de Carro Cue 3ª línea p/compra de pollitos	2.500.000	8282851	Sin Rendición de Cuentas.
874	01-Jun-12	Com. de Desarrollo Comunitario de Fortuna p/compra de combustible	1.000.000	8282857	Falta Nota de Solicitud de Aporte. Sin Rendición de Cuentas.
994	25-Jun-12	VICENTE RAMON GONZALEZ/Comisión de Emergencia Ciudad Nueva p/compra de cantarilla y materiales de construcción	8.250.000	8282902	Sin Rendición de Cuentas.
997	26-Jun-12	JORGE BAREIRO/ACE de la Esc. Básica N° 396 Gral. José G. Artigas compra material construcción para cantina	4.000.000	8282905	Sin Rendición de Cuentas.
1023	28-Jun-12	Consejo de Desarrollo Comunitario de Naranjat p/compra dezmalezadora	4.300.000	8282908	Sin Rendición de Cuentas.
1024	28-Jun-12	Com. Coop. Esc. de las Esc. Liceo Nac. Santa Rosa p/compra de materiales (pintura de aulas, materiales eléctricos, cerraduras, basureros)	2.381.000	8282909	Sin Rendición de Cuentas.
1104	02-Jul-12	Comisión Cooperadora de la Esc. Bás N° 7476 Virgen de los Milagros, Suizo Cue de Maracaná	2.800.000	8282919	Sin Rendición de Cuentas.
1132	06-Jul-12	Comis. de Padres de la Esc. Virgen de Fátima	2.000.000	8282922	Sin Rendición de Cuentas.
1356	03-Aug-12	Com. Vecinal de 10º encuadre Maracaná p/arreglo de camino	2.500.000	8282979	Sin Rendición de Cuentas.
1392	07-Aug-12	Transferencia a Comisión para compra de tejidos	4.500.000	8282987	Sin Rendición de Cuentas.
1393	07-Aug-12	Transferencia a Asoc. Coop. Esc. Bas. N° 5745 p/reparación de la institución	3.200.000	8282988	Sin Rendición de Cuentas.
1401	08-Aug-12	DARIO SALVADOR LOPEZ/Com. Directiva del Club Deportivo Central de Yvy Pyta	1.000.000	8282991	Sin Rendición de Cuentas.
1418	13-Aug-12	ESTELA GARCETE/Comité de Mujeres Productores San Isidro p/compra maquina recta	3.000.000	8824950	Sin Rendición de Cuentas.
1454	14-Aug-12	Comisión sin tierra Santa Luisa de Yvy Pyta, para compra de mercaderías	4.800.000	8824960	Sin Rendición de Cuentas.
1455	14-Aug-12	Comité de Mujeres las Mercedes de Santa Rosami para compra de herramientas	4.500.000	8824962	Sin Rendición de Cuentas.
1456	16-Aug-12	Comité 24 de septiembre de Santa Rosami para compra de semillas agrícolas	3.500.000	8824963	Sin Rendición de Cuentas.
1486	17-Aug-12	JOSE GOMEZ/Comisión de Productores de San Jorge p/arreglo de camino	3.800.000	8824969	Sin Rendición de Cuentas.
1489	17-Aug-12	ALICIA CABANAS/Comité de Productoras Kokue Poty de Gral. Artigas p/gastos traslado	2.400.000	8824972	Sin Rendición de Cuentas.
1490	17-Aug-12	AVELINA LOPEZ DUARTE/Comité de Damas de Virgen de Caacupé de Ybypyta, para compra de balanceados para pollitos	3.000.000	8824974	Sin Rendición de Cuentas.
1495	21-Aug-12	Comisión Vecinal de Cerrito p/arreglo de camino	3.200.000	8824980	Sin Rendición de Cuentas.
1516	24-Aug-12	Com. de Fomento de Gervacio Artigas puerto lata p/reparación de puente	4.000.000	8824984	Sin Rendición de Cuentas.
1552	28-Aug-12	CLAUDIO LOPEZ CARDOZO/Com. Pro camino y puente de San Isidro lado este p/mantenimiento de camino	3.270.000	8824994	Sin Rendición de Cuentas.
1588	31-Aug-12	ALEJO GOMEZ/Comisión Vecinal de la Colonia Siete Montes para arreglo de camino	4.210.000	8825005	Sin Rendición de Cuentas.
1589	31-Aug-12	JUAN BAUTISTA TORALEZ - Com Pro ayuda de la Capilla Niño Salvador de Pastoral Social para reparación de capilla	3.240.000	8825006	Sin Rendición de Cuentas.

Al respecto, en el **artículo 7** de la **LEY N° 4349/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" establece: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que perciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Destinarán como máximo hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados.

b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.

c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

e) Todas las Asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, deberán estar inscriptas en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

(...)

j) Las asociaciones de cooperadoras escolares (ACEs) u otras asociaciones civiles sin fines de lucro del sector educativo, que reciban o administren fondos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar informes de rendición de cuentas a las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura y/o gobernaciones y municipalidades, dentro de los plazos y procedimientos que serán establecidos en la reglamentación..."

Asimismo, el artículo 7 de la **LEY N° 4581/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", que dice: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que perciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Destinarán como máximo hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos.

b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.

c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios...

d) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los gobiernos municipales y las entidades binacionales deberán llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias

recibidas del Presupuesto General de la Nación. Serán las encargadas de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

e) Todas las Asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, deberán estar inscriptas en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

(...)

j) Las asociaciones de cooperadoras escolares (ACEs) u otras asociaciones civiles sin fines de lucro del sector educativo, que reciban o administren fondos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar informes de rendición de cuentas a las Unidades y/o Subunidades de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura y/o gobernaciones y municipalidades, dentro de los plazos y procedimientos que serán establecidos en la reglamentación..."

Concordantes con la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..." y en el **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en el **artículo 91 -RESPONSABILIDADES-** expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"; y el **artículo 92 -SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 37. 800. Transferencias.**

CONCLUSIÓN

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 556.137.476** (Guaraníes, quinientos cincuenta y seis millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 360.915.900** (Guaraníes, trescientos sesenta millones novecientos quince mil novecientos), por Transferencias por Becas; Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro; Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del sector privado; y Transferencia de Capital al Sector Privado, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 4349/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" artículo 7** y **LEY Nº 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" artículo 7**.

Asimismo, en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso **c)** y **65**; el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91** y **92** inciso **b)**, y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 37. 800. Transferencias**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán ajustarse a las reglamentaciones y exigencias de las disposiciones legales vigentes y documentar todos los pagos realizados, a efectos de establecer un sistema de control interno que le permita un mejor control a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Villa Curuguaty (Departamento de Canindeyu), y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución son suficientes, debiendo reforzar las tareas señaladas en la evaluación, a efectos velar por los intereses de la institución; además, proveer información confiable, integral y oportuna.

Con relación al Control Interno, y los resultados obtenidos y mencionados más arriba, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **CAPÍTULO II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **artículo 60 CONTROL INTERNO**– menciona: *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

El **artículo 61 AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES**– expresa: *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.”.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PERIODO 2012, NO HA HABILITADO LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL EN LA QUE DEBEN ACREDITARSE TODOS LOS INGRESOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN.

La administración municipal de Villa Curuguaty no ha habilitado la cuenta bancaria especial en la que deben acreditarse todos los ingresos que constituyen el Fondo especial para la pavimentación.

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** en su **artículo 166 –FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN, DESAGÜE PLUVIAL, DESAGÜE CLOACAL (EN CONVENIO CON LA ESSAP) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CUENTA ESPECIAL.**

CAPÍTULO III – INGRESOS

3. INGRESOS

3.1 INGRESOS GENUINOS REGISTRADOS DE MÁS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE INGRESOS VISUALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2011 resulta una diferencia de **G. 44.609.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones seiscientos nueve mil registrado de más en la ejecución presupuestaria. Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en sus **artículos 22** inciso **a)** y **56** incisos **a), b), c)**, y la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187**.

3.2 FUERON REGISTRADAS DE MÁS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CONCEPTOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y JUEGOS DE AZAR.

La administración municipal ha registrado de mas en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 133.095.699** (Guaraníes, ciento treinta y tres millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve) y **G. 6.334.578** (Guaraníes, seis millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho tos treinta) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2012.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**, incisos **b)** y **c)**; el **artículo 57 -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-**, inciso **b)** y al **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 40 -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-** inciso **e)**, y el **artículo 91 -RESPONSABILIDAD-**

3.3 LAS TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR UN TOTAL DE G. 2.072.549.761, Y DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 POR UN TOTAL DE G. 2.685.462.055.-

No se confeccionaron comprobantes de ingresos por la totalidad de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G. 2.072.549.761** (Guaraníes, dos mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno) correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y **G. 2.685.462.055** (Guaraníes, dos mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco), correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012.

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**, incisos **b)** y **c)**; el **artículo 57 -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-**, inciso **b)** y al **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 40 -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-** inciso **e)**, y el **artículo 91 -RESPONSABILIDAD-**

CAPÍTULO IV – GASTOS

4. GASTOS

4.1 APOORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR (134)

La Municipalidad de Villa Curuguaty adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de Aporte Patronal por el ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012, la suma de **G. 17.546.377** (Guaraníes, diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete). Se ha incumplido los **artículos 5, 10 incisos a) y b) y 74** de la **LEY N° 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"; el **artículo 83°** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", incisos **a) y e)**.

4.2 JORNALES (144)

Durante el periodo auditado la administración municipal de Villa Curuguaty abonó **G. 152.124.331** (Guaraníes, ciento cincuenta y dos millones ciento veinticuatro mil trescientos treinta y uno) en concepto de Jornales, sin que los mismos se encuentren debidamente respaldados.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", incisos **a) y d)**; el **artículo 52** del **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011'"; el **artículo 32°** de la **LEY N° 4581/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", incisos **a) y d)**; el **artículo 63** del **DECRETO 8334/12** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012'" y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

4.3 HONORARIOS PROFESIONALES (145)

Los responsables de la administración municipal de Villa Curuguaty han desembolsado la suma de **G. 130.600.000** (Guaraníes, ciento treinta millones seiscientos mil) en concepto de **Honorarios Profesionales**, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo e informe del trabajo realizado.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", incisos **a) y d)**; el **artículo 52** del **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011'"; el **artículo 32°** de la **LEY N° 4581/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", incisos **a) y d)**; el **artículo 63** del **DECRETO 8334/12** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012'" y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales** - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

4.4 OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL SUBGRUPO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

La municipalidad de Villa Curuguaty, durante el ejercicio fiscal 2011 abonó en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales **G. 70.000.000** (Guaraníes doce millones quinientos mil), por trabajos de asistencia técnica, sin contar con Informe de trabajos realizados.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y **65** EXAMEN DE CUENTAS. Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**. RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".

4.5 OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL SUBGRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 260.356.440** (Guaraníes, doscientos sesenta millones trescientos cincuenta u seis mil cuatrocientos cuarenta) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 437.150.000** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete millones ciento cincuenta mil), por compra de Combustibles y Lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **artículo 4 PRINCIPIOS GENERALES-** inciso c); la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso c), **60** y **65**; asimismo, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91** y **92** inciso b), y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos.**

4.6 OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN LA GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012.

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 824.046.095** (Guaraníes, ochocientos veinticuatro millones cuarenta y seis mil noventa y cinco) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 1.070.967.350** (Guaraníes, un mil setenta millones novecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta), por Inversión Física, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en los **artículo 4 PRINCIPIOS GENERALES-** inciso c), **16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS-**; concordantes con el **DECRETO Nº 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.**

Asimismo, en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso c), **60** y **65**; el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91** y **92** inciso b), y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº**

653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- Ítem 32. 500. Inversión Física.

4.7 TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y AL MINISTERIO DE HACIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012.

La Administración Municipal no transfirió la totalidad del 15% de los recaudados en concepto del impuesto inmobiliario, a la Gobernación del Departamento de Canindeyú **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) y al Ministerio de Hacienda para las Municipalidades de Menores Recursos **G. 62.959.773** (Guaraníes, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres) correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre de 2012, cuyas sumas totalizan **G. 125.919.546** (Guaraníes, ciento veinticinco millones novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y seis), no transferidos a ambas instituciones.

En contravención a la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169** -DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-, no se dio cumplimiento a la **LEY Nº 426/94 "CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** en sus **artículos 36 y 37**, además se ha trasgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **artículo 82** RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

4.8 OBSERVACIONES EN RESPALDOS ADJUNTOS A LOS PAGOS REALIZADOS EN EL GRUPO 800 – TRANSFERENCIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012.

La administración municipal ha realizado erogaciones en el ejercicio fiscal 2011 por un total de **G. 556.137.476** (Guaraníes, quinientos cincuenta y seis millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis) en el ejercicio fiscal 2011 y en el Primer y Segundo Cuatrimestre del Ejercicio fiscal 2012 por un total de **G. 360.915.900** (Guaraníes, trescientos sesenta millones novecientos quince mil novecientos), por Transferencias por Becas; Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro; Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del sector privado; y Transferencia de Capital al Sector Privado, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 4349/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"** **artículo 7** y **LEY Nº 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** **artículo 7**.

Asimismo, en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en los **artículos 56** inciso **c)** y **65**; el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en los **artículos 91 y 92** inciso **b)**, y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" – RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- Ítem 37. 800. Transferencias.**

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la Administración Municipal de Villa Curuguaty, deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de las operaciones realizadas por la administración.

Asimismo, deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

Igualmente, la **RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme con lo establecido en la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en el **artículo 36** incisos g, k y ñ.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **RESOLUCIONES CGR Nº 328/10 y 424/10**.

Es nuestro Informe.

Asunción, junio de 2014.

SR. FEDERICO ORTIZ
AUDITOR

SR. RODNEY F. BAZÁN
AUDITOR

LIC. HORACIO ACOSTA
AUDITOR

CP. ALBERTO J. VARGAS
AUDITOR

LIC. CARLOS CANDIA
JEFE DE EQUIPO

ABOG. ÁNGEL R. CAMPOS E.
SUPERVISOR

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES